BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5538

Viedma, 16 de Febrero de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 18 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 18)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 73

Viedma, 31 de Enero de 2017.

Visto: El Expediente Nº 07593-SFP-2016, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley Nº 5.035, el Decreto N° 1.610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2.014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5º del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.035 y el Decreto Nº 1.610/15;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.035 y el Decreto Reglamentario Nº 1.610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 30/38 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4º de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 5.035 y el Artículo 31º del Anexo II del Anexo Unico del Decreto Nº 1.610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00240-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.-

Art. 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, es solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art.- 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

———————

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 73

Organismo: Ministerio de Gobierno

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	ABEIRO PABLO DAVID	29034215	09/12/2014	09/12/2014	Administrativo	3	01/01/2017	4
1844	ADRA MARIELA BEATRIZ	26661861	21/08/2012	21/08/2012	Administrativo	3	01/09/2016	5
1844	AGUIRREZABALA MARIANA ANDREA	26118217	02/05/2013	02/05/2013	Administrativo	3	01/06/2015	4
1844	ALMAR MARIA EMILIA	31938515	01/11/2009	01/11/2009	Administrativo	3	01/11/2015	6
1844	ANCAVIL ARIEL EFRAIN	28677673	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	ANTUNEZ MAITE ANALIA ITATI	30608995	07/07/2011	07/07/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	ARRIAGADA ROMINA EUGENIA	30951001	01/07/2006	01/07/2006	Administrativo	3	01/07/2016	8
1844	BARBIERI ADRIAN CRISTIAN	27107032	01/05/2009	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	BASUALDO NATALIA ANDREA	25545760	01/05/2010	01/05/2010	Administrativo	3	01/05/2016	6
1844	BASUALDO ULISES	30608734	01/04/2008	01/04/2008	Administrativo	3	01/04/2016	7
1844	BELLO BONTAS MARIA JOSE	31606760	20/08/2010	20/08/2010	Administrativo	3	01/09/2016	6
1844	BERNAL EVER DANIEL	12629503	01/07/2012	01/07/2012	Administrativo	3	01/07/2016	5
1844	BERRIOS GATICA ANA MARIA	25224877	01/11/2009	01/11/2009	Administrativo	3	01/11/2015	6
1844	BONETTI AGUSTINA	38495949	16/07/2014	16/07/2014	Administrativo	3	01/08/2016	4
1844	CALAFELL CARINA IVONNE	16759437	12/02/2010	12/02/2010	Administrativo	3	01/03/2016	6
1844	CALFIN TEJADA LAURA VANESA	29360557	18/11/2010	18/11/2010	Administrativo	3	01/12/2016	6
1844	CALVO ANDREA PAOLA	26509454	18/11/2010	18/11/2010	Administrativo	3	01/12/2016	6
1844	CAMBESES LUCAS DAVID	31359495	20/08/2010	20/08/2010	Administrativo	3	01/09/2016	6
1844	CANALE LEMA LEONEL ANGEL	33184885	01/05/2006	01/05/2006	Administrativo	3	01/05/2016	8
1844	CAÑUQUEO MILLAN MARIA JOSE	33278996	07/06/2011	07/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	CASANOVA JUAN CARLOS	11929781	01/11/2012	01/11/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	CASTELLANO MIRNA CLAUDIA	20234835	07/06/2011	07/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	CASTILLA CECILIA ANABEL	25139847	07/06/2011	07/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	CAVA BASCUR JORGE LUIS	33637302	01/04/2009	01/04/2009	Administrativo	3	01/04/2015	6

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	CHURRARIN SANTIAGO NICOLAS	34221014	02/03/2011	02/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	COLLEUQUE SOLEDAD NATALIA	37663927	01/06/2012	01/06/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	CORTELL PAOLA JESSICA	29760954	27/10/2008	27/10/2008	Administrativo	3	01/11/2016	7
1844	CORTES LORENA ELIZABETH	28588294	01/05/2009	01/05/2009	Administrativo	3	01/05/2015	6
1844	CURETTI JOSE LUIS	36849895	01/04/2012	01/04/2012	Administrativo	3	01/04/2016	5
1844	DE LUCA PIRIZ ALVARO	24938599	01/06/2012	01/06/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	DEMARCO CANELA SOLEDAD	31328183	29/09/2014	29/09/2014	Administrativo	3	01/10/2016	4
1844	DIAZ MARTA GRACIELA	12839877	18/11/2010	18/11/2010	Administrativo	3	01/12/2016	6
1844	DRAGO SILVINA DENIS	26458032	11/12/2014	11/12/2014	Administrativo	3	01/01/2017	4
1844	DURAN CRISTIAN NICOLAS	32694552	07/06/2011	07/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	ELFI ANDRES	34958967	01/11/2012	01/11/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	ELFI MARIANO	30608946	01/11/2009	01/11/2009	Administrativo	3	01/11/2015	6
1844	ERXILAPE LUIS SANDRO EMANUEL	33454892	01/04/2013	01/04/2013	Administrativo	3	01/04/2015	4
1844	ETCHEVERRY KAREN YANETH	34666046	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	FACENTI ANDRES FERNANDO	33717668	03/11/2014	03/11/2014	Administrativo	3	01/12/2016	4
1844	FERNANDEZ GISELLE AILIN	35154312	07/06/2011	07/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	FERNANDEZ LILIANA DEL CARMEN	23445061	01/06/2011	01/06/2011	Administrativo	3	01/06/2015	5
1844	FIGUEROA SILVINA BELEN	32829333	21/02/2013	21/02/2013	Administrativo	3	01/03/2015	4
1844	FRESCO JOANA CECILIA	33931188	01/07/2012	01/07/2012	Administrativo	3	01/07/2016	5
1844	FUSE SEBASTIAN EZEQUIEL	32049585	01/11/2009	01/11/2009	Administrativo	3	01/11/2015	6
1844	GALLEGOS CASTILLO NAHUEL RAMON	32314227	01/07/2012	01/07/2012	Administrativo	3	01/07/2016	5
1844	GARCIA ALBANO FRANCISCO	33081179	18/07/2014	18/07/2014	Administrativo	3	01/08/2016	4
1844	GARCIA MARIA PAZ	35596224	01/12/2014	01/12/2014	Administrativo	3	01/12/2016	4
1844	GIRALDI RODRIGUEZ SEBASTIAN	32794838	01/11/2009	01/11/2009	Administrativo	3	01/11/2015	6
1844	GRILLO JULIETA	28815422	07/06/2011	07/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	HERNANDEZ GEREZ DIEGO NICOLAS	34967530	24/07/2014	24/07/2014	Administrativo	3	01/08/2016	4
1844	HIDALGO ANGEL LUIS	31199744	01/11/2009	01/11/2009	Administrativo	3	01/11/2015	6
1844	IGNACIO SOLEDAD ANDREA	26488052	01/09/2009	01/09/2009	Administrativo	3	01/09/2015	6
1844	ILLESCA MARIELA ANDREA	25261447	01/01/2010	01/01/2010	Administrativo	3	01/01/2016	6
1844	INFANTE ANCALAO JUAN JOSE	36343832	21/07/2014	21/07/2014	Administrativo	3	01/08/2016	4
1844	JARA CRISTIAN JESUS	33190150	01/05/2012	01/05/2012	Administrativo	3	01/05/2016	5
1844	LAGO JESICA BELEN	27113121	08/04/2013	08/04/2013	Administrativo	3	01/05/2015	4
1844	LEMOS MONICA VANESA	25060990	15/12/2014	15/12/2014	Administrativo	3	01/01/2017	4
1844	LOGGIACCO CAMILA VERONICA	33823768	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	LUIS HECTOR ARIEL	29028400	01/06/2012	01/06/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	MAMBRIANI ALICIA MABEL	30258008	01/01/2010	01/01/2010	Administrativo	3	01/01/2016	6
1844	MARIANO BLANCA NOEMI	21386066	01/04/2013	01/04/2013	Administrativo	3	01/04/2015	4
1844	MARIN MATIAS NICOLAS	35817778	07/06/2011	07/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	MARINI SILVA NADIA YANINA	27786632	01/06/2013	01/06/2013	Administrativo	3	01/06/2015	4
1844	MARTINEZ GASTON ULISES	28616316	01/11/2009	01/11/2009	Administrativo	3	01/11/2015	6
1844	MARTINEZ LAUTARO ARIEL	37662608	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2017	5
1844	MODENESI LUCAS MATIAS	23327555	02/03/2011	02/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	MOLINA PABLO ANDRES	27885188	29/09/2014	29/09/2014	Administrativo	3	01/10/2016	4
1844	MOREL LUIS ALEJANDRO	33128898	01/09/2008	01/09/2008	Administrativo	3	01/09/2016	7
1844	MORENO MARIA BELEN	32049473	18/11/2010	18/11/2010	Administrativo	3	01/12/2016	6
1844	MUÑOZ CINTHIA MELISA	33292520	01/06/2012	01/06/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	MUÑOZ MARIA FERNANDA	28212729	01/07/2005	01/07/2005	Administrativo	3	01/07/2015	8
1844	NEIRA RUTH ELISA	26757879	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2017	5
1844	NICOLAS MIRTA ARGENTINA	14088642	01/01/2010	01/01/2010	Administrativo	3	01/01/2016	6
1844	NORAMBUENA NATALIA ANDREA	30225667	01/12/2010	01/12/2010	Administrativo	3	01/12/2016	6
1844	NUÑEZ ALDO FERNANDO	24078158	01/01/2010	01/01/2010	Administrativo	3	01/01/2016	6
1844	ÑANCULEU VALERIA	33530582	01/07/2014	01/07/2014	Administrativo	3	01/07/2016	4
1844	OTERMIN MARIA ELENA	34221101	07/06/2011	07/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	PAINEMAL GRACIELA VIVIANA	28275740	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	PARRA EVANGELINA	23790057	01/05/2012	01/05/2012	Administrativo	3	01/05/2016	5
1844	PAULETICH HORACIO ALEJANDRO	22139747	01/11/2012	01/11/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	PENNA LEIVA MARIANA DEL CARMEN	16053919	01/03/2013	01/03/2013	Administrativo	3	01/03/2015	4
1844	PEÑA PAMELA LEANDRA	31794909	02/03/2011	02/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	PEREZ ANDREA FABIANA	24876399	07/05/2007	07/05/2007	Administrativo	3	01/06/2015	7
1844	PERFETTI ANDREA LUISA	28616489	01/01/2008	01/01/2008	Administrativo	3	01/01/2016	7
1844	PITA ANALIA BEATRIZ	27367765	01/07/2012	01/07/2012	Administrativo	3	01/07/2016	5
1844	PITA ELIANA MARIEL	21384197	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	POU MORAGUES MARIANA	31541420	02/03/2011	02/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	QUINTANA VANESA BELEN	34659145	04/12/2014	04/12/2014	Administrativo	3	01/01/2017	4
1844	RACCA FEDERICO AUGUSTO	23270453	03/12/2009	03/12/2009	Administrativo	3	01/01/2016	6
1844	RAILE MIRIAN MABEL	33239613	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	RIQUELME NOELIA YANET	33621522	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	RIVAS NICOLAS SANTIAGO	27708836	01/07/2012	01/07/2012	Administrativo	3	01/07/2016	5
1844	RIVAS SILVANA MARIA	25460185	16/07/2014	16/07/2014	Administrativo	3	01/08/2016	4
1844	ROBLEDO GABRIELA EVANGELINA	22323988	01/04/2013	01/04/2013	Administrativo	3	01/04/2015	4
1844	RODRIGUEZ PAOLA DANIELA	25067631	06/05/2010	06/05/2010	Administrativo	3	01/06/2016	6
1844	RODRIGUEZ SANDRA GABRIELA	23648424	01/11/2009	01/11/2009	Administrativo	3	01/11/2015	6
1844	ROLDAN ROMINA FERNANDA	27111643	01/03/2013	01/03/2013	Administrativo	3	01/03/2015	4
1844	ROMERO POULER MARCELO ADRIAN	27471938	30/12/2014	30/12/2014	Administrativo	3	01/01/2017	4
1844	SAAVEDRA MARIA RUBI	30258542	02/03/2011	02/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	SADKA EVELYN ESTHER	30711404	18/11/2010	18/11/2010	Administrativo	3	01/12/2016	6
1844	SALAS ESTER ELISA	26805449	01/05/2013	01/05/2013	Administrativo	3	01/05/2015	4
1844	SANCHEZ PINO CECILIA	24519099	01/04/2010	01/04/2010	Administrativo	3	01/04/2016	6
1844	SANCHEZ ROSSO MAURO DAVID	34803688	01/05/2013	01/05/2013	Administrativo	3	01/05/2015	4
1844	SANTOS GABRIELA ALEJANDRA	33530540	01/01/2010	01/01/2010	Administrativo	3	01/01/2016	6
1844	SEITUNE EMILSE NOEMI	30134933	21/11/2008	21/11/2008	Administrativo	3	01/12/2016	7

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	SERRANO SEBASTIAN ANDRES	33823713	07/06/2011	07/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	SPECIALE CLAUDIO ANDRES	21618123	07/07/2009	07/07/2009	Administrativo	3	01/08/2015	6
1844	TORRES EDGARDO MARTIN	29230272	01/11/2009	01/11/2009	Administrativo	3	01/11/2015	6
1844	TORRES MAYRA GEORGINA	33849067	01/09/2014	01/09/2014	Administrativo	3	01/09/2016	4
1844	ULLOA RIQUELME LUCIANA DEL CARM	28616491	01/06/2012	01/06/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	URBINA ARIAS MARISOL PAMELA	28402102	01/01/2015	01/01/2015	Administrativo	3	01/01/2017	4
1844	VALENZUELA MARIA BELEN	33280366	07/06/2011	07/06/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	VALLA ANDREA BEATRIZ	22378831	02/03/2011	02/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	VAZQUEZ ANGELA FERNANDA	30514733	02/09/2014	02/09/2014	Administrativo	3	01/10/2016	4
1844	VILDOSO JUANA VIRGINIA	13447681	01/08/2008	01/08/2008	Administrativo	3	01/08/2016	7
1844	WALTER YANINA ANTONELLA	34580342	01/11/2012	01/11/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	ZAVALA MARIA JOSE	28947776	01/05/2012	01/05/2012	Administrativo	3	01/05/2016	5
1844	ALEJANDRO WALTER MAGALI	32049553	01/08/2011	01/08/2011	Profesional	8	01/08/2015	10
1844	ARAVENA NORA TRINIDAD	20472305	01/10/2012	01/10/2012	Profesional	12	01/10/2015	13
1844	ARRUABARRENA MICAELA	27882746	01/01/2013	01/01/2013	Profesional	12	01/01/2016	13
1844	BENITEZ RODRIGO	34958729	30/12/2014	30/12/2014	Profesional	12	30/12/2014	12
1844	CABRERA VANINA ANAHI	33416527	01/01/2008	23/11/2015	Profesional	8	23/11/2015	8
1844	CORTES ROSA DE LAS MERCEDES	29726296	01/01/2010	01/01/2010	Profesional	8	01/01/2016	11
1844	DOÑATE JOSE ANTONIO	30823540	01/06/2006	01/06/2006	Profesional	8	01/06/2014	12
1844	FROSINI FEDERICO	32212773	01/01/2012	01/01/2012	Profesional	12	01/01/2015	13
1844	GARCIA SAAVEDRA FLAVIO EDMUNDO	18507432	30/12/2014	30/12/2014	Profesional	12	30/12/2014	12
1844	GUAIQUIAN MARIELA	24876398	01/08/2011	01/08/2011	Profesional	8	01/08/2015	10
1844	IANNELLA GISELA MABEL	28782087	17/10/2014	17/10/2014	Profesional	12	17/10/2014	12
1844	MALACCORTO MARIA PAZ	29938075	11/01/2013	11/01/2013	Profesional	12	01/02/2016	13
1844	MALASPINA MARIA JOSE	31063316	01/07/2012	01/07/2012	Profesional	12	01/07/2015	13
1844	MOLINA FERNANDO JAVIER	28516266	30/12/2014	30/12/2014	Profesional	12	30/12/2014	12
1844	PELLEJERO VARELA MACARENA BELEN	33848966	25/03/2009	19/10/2015	Profesional	8	19/10/2015	8
1844	RIOS AGUSTIN PEDRO	32255982	01/11/2014	01/11/2014	Profesional	12	01/11/2014	12
1844	RIOS PAOLA VERONICA	31063583	01/08/2011	01/08/2011	Profesional	8	01/08/2015	10
1844	ROJAS ANDREA MABEL	28560069	01/04/2008	01/04/2008	Profesional	8	01/04/2016	12
1844	SANTANDER GUADALUPE	28414549	01/02/2014	01/02/2014	Profesional	12	01/02/2014	12
1844	ZIELINSKI FEDERICO GUSTAVO	30017086	01/09/2012	01/09/2012	Profesional	12	01/09/2015	13
1844	ACOSTA MIRTA BEATRIZ	33654169	01/05/2012	01/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	ALMUNA GLADYS ALEJANDRA	23558141	30/12/2014	30/12/2014	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	2
1844	AMAYA SEGUNDO POLICARPO	12711458	01/09/2009	01/09/2009	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	4
1844	ANTENAO MAYRA YISEL	31616092	01/07/2012	01/07/2012	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	3
1844	ANTIQUEO MARIA MARGARITA	36568261	15/04/2013	15/04/2013	Serv.de Apoyo	1	01/05/2015	2
1844	ARAVENA MARIA CRISTINA	16786752	01/07/2010	01/07/2010	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	4
1844	ASTUDILLO RUBEN ARTURO	16773831	24/04/2010	24/04/2010	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	4
1844	BARRIA EVA LEONOR	18696824	01/06/2012	01/06/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	BERTHE MARIA SILVANA	22485311	01/05/2012	01/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	BUSTOS EVA YANET	32599140	01/05/2012	01/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	CAGGIANO HORACIO DANIEL	20287734	01/03/2008	01/03/2008	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	5
1844	CALDERON CARLOS DANIEL	35493072	03/08/2011	03/08/2011	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	3
1844	CALFIN JOSE ALBERTO	14705963	07/03/2012	07/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	CALFUAL JUAN DOMINGO	23638631	01/01/2012	01/01/2012	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	3
1844	CAMPOS ALEJANDRA DEL CARMEN	23095117	01/06/2012	01/06/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	CANALES ANA CECILIA	24925069	01/03/2010	01/03/2010	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	4
1844	CARDENAS JULIO ERNESTO	11814227	01/09/2009	01/09/2009	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	4
1844	CARRANZA MARTIN ALEJANDRO	26273825	01/05/2012	01/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	CASTAÑOS MAURICIO ENRIQUE	32709754	01/01/2010	01/01/2010	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	4
1844	CATALAN JOSE LUIS	17764990	26/04/2010	26/04/2010	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	4
1844	CORTEZ RAMON DAVID	12101625	01/11/2012	01/11/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	CRESPO ESTHER	29716263	01/05/2012	01/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	DELL SERGIO FEDERICO	25525638	01/05/2010	01/05/2010	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	4
1844	DIAZ SANDRA LIDIA	32474916	01/06/2012	01/06/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	FERNANDEZ ELEODORO	10693698	01/09/2009	01/09/2009	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	4
1844	FERNANDEZ LUCIANO ANTONIO	25746942	26/04/2010	26/04/2010	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	4
1844	FERNANDEZ NESTOR	29508905	01/07/2011	01/07/2011	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	3
1844	FIGUEREDO MARIO	12055827	26/04/2010	26/04/2010	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	4
1844	FIGUEROA JOSE LUIS	21063627	01/03/2008	01/03/2008	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	5
1844	FIGUEROA MAXIMILIANO SEBASTIAN	33870946	01/05/2012	01/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	FUENTES HÉCTOR RAUL	10500913	01/07/2012	01/07/2012	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	3
1844	GARCIA ANDREA PAOLA	25341108	20/10/2014	20/10/2014	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	2
1844	GARCIA MARTA SUSANA	12680558	01/07/2010	01/07/2010	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	4
1844	GIMENEZ VICENTE DUARDO	24450707	01/01/2013	01/01/2013	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	3
1844	GONZALEZ IVONE LURDES	28216801	04/05/2007	04/05/2007	Serv.de Apoyo	1	01/06/2015	5
1844	GONZALEZ MATHIAS	34958962	07/06/2011	07/06/2011	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	3
1844	HUENTEMIL JESUS DEMETRIO	30753312	01/07/2012	01/07/2012	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	3
1844	LLEIFUL CARLOS ALBERTO	32584570	01/06/2012	01/06/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	LUENGO GRACIELA DEL CARMEN	14872988	01/01/2012	01/01/2012	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	3
1844	MARILEO SIXTO EMILIANO	12940826	26/04/2010	26/04/2010	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	4
1844	MILLER PATRICIA ALEJANDRA	21386542	22/08/2014	22/08/2014	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	2
1844	MIRANDA VICTOR FABIAN	24707929	26/04/2010	26/04/2010	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	4
1844	MONTES EUGENIA ELENA	16375133	01/05/2012	01/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	MUNOZ IRENE HIGINIA	17065850	20/08/2010	20/08/2010	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	4
1844	MUÑOZ VERONICA YANET	33823737	19/08/2010	19/08/2010	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	4
1844	NAHUELCHEO CRISTINA	29514389	01/08/2011	01/08/2011	Serv.de Apoyo	1	01/08/2015	3
1844	NAHUELGUER ORFELIA AMERICA	14979667	01/08/2012	01/08/2012	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	3
1844	NEMI MARIA INES	13823615	01/01/2012	01/01/2012	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	3
1844	OBERTS OFELIA MARIA	13409357	01/01/2010	01/01/2010	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	4

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	OBREQUE MARCIA SOLEDAD	30589441	01/04/2009	01/04/2009	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	4
1844	OYARZO MARIANELLA	36652216	01/06/2012	01/06/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	PAILLAMILLA MAURO JOSE	23270354	01/06/2012	01/06/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	PAINEFIL JOSE ALEJANDRO	30134088	01/07/2012	01/07/2012	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	3
1844	PAINEMIL SANDRA MABEL	23883889	20/08/2010	20/08/2010	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	4
1844	PAREDES MARIBEL MARGOT	32056921	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	PAZ ANALIA	16786767	15/12/2014	15/12/2014	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	2
1844	PEHUENCHE CATALINA	27883729	01/05/2012	01/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	PELLIZA MIGUEL ENRIQUE	28405154	26/04/2010	26/04/2010	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	4
1844	QUIDEL GUILLERMO ALBERTO	29127319	01/09/2009	01/09/2009	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	4
1844	QUINENAO GABRIEL OSVALDO	27113059	01/01/2012	01/01/2012	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	3
1844	REINAO HÉCTOR GERARDO	24392144	26/04/2010	26/04/2010	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	4
1844	RICHERT RICARDO JESUS	23527435	01/07/2010	01/07/2010	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	4
1844	RODRIGUEZ SILVANA PAOLA	29458187	01/05/2012	01/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	ROST NELIDA MANUELA	28414522	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	5
1844	SALICIONI CARLOS SEPTIMIO	29237287	26/04/2010	26/04/2010	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	4
1844	TORRES MARIA ROSA	23220790	01/05/2012	01/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	ULLOA JOSE MIGUEL	17944954	24/05/2012	24/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	VERGARA LILIA MONICA	17028106	01/05/2012	01/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3

Cant. Agentes: 205

———oOo———

DECRETO Nº 76

Viedma, 31 de Enero de 2017.

Visto: El Expediente N° 002471-SLT-2016 del registro de la Secretaría General: y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la constancia agregada a fs. 2/3 y documental adjunta a fs. 4/11, el Sr. Néstor Amadeo Zaninelli, DNI. Nº 13.176.591, planteó recurso de apelación contra la Nota N° 257/16 de la Coordinación General del Departamento Salud en la Escuela, cuya constancia en fotocopia se glosó a fs. 92/93, y cuyo original consta a fs. 28/29 del Expte. Nº 106122-EDU-2016;

Que habiéndose colectado información necesaria para la resolución del reclamo, corresponde analizar si es procedente la instancia recursiva planteada por el presentante circunscribiéndose estrictamente al núcleo del reclamo, más allá de la mención de otras circunstancias que guardan relación con el thema decidendum;

Que refiere el Sr. Zaninelli que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos rechazó la certificación realizada en donde se lo incorporaba al Programa de Asistencia Integral de la Ley N° 5059, considerando injusta la decisión atento su cuadro psicofísico que entiende debidamente certificado por los profesionales intervinientes, historiando acerca de la evolución y progresividad de la patología padecida que concluyera en la intervención quirúrgica a la que fue sometido. Finalmente alude a la no percepción de los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2016 lo que habría obligado a "cortar" sus tratamientos entrando en una situación de abandono de persona por parte del Estado provincial;

Que el reclamo implicó pedidos de infonnes al Secretario de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 13, 21, 25, 43, 101, 112), al Fiscal de Estado (fs. 22) y al Presidente del IProSS (fs. 47, 62, 63), cuyas sendas respuestas se han incorporado como plantel probatorio fundante del presente acto;

Que debe señalarse que en el marco de la información colectada se tomó conocimiento que el recurrente fue sancionado en el contexto de un procedimiento sumarial sustanciado por Expte. Nº 94716-EDU-2015 del registro del Consejo Provincial de Educación, caratulado: "S/Presunto proceder inadecuado del Sr. Zaninelli Néstor, Director del CEM N° 70-Villa Regina", habiéndosele aplicado mediante Resolución N° 318 de fecha 22 de agosto de 2016 de la Junta de Disciplina Docente, la sanción prevista en el art. 61 inc. g) de la Ley N° 391, cesantía, por el término de dos años en todos los cargos y/u horas que desempeñe en el CPE y diez años de inhabilitación para ocupar cargos directivos, de efectivo cumplimiento a partir de la notificación al interesado, y cuyo recurso de reposición fue denegado en fecha 07/10/2016 por Resolución N° 388 del registro de la mencionada Junta;

Que la apelación en subsidio articulada fue denegada mediante Resolución N° 3979 del Consejo Provincial de Educación, de fecha 17 de noviembre de 2016 y suscripta por el Vocal a cargo de la Presidencia del mismo (fs. 114/115);

Que el Equipo Interdisciplinario del "Programa de Asistencia Integral" Obra Social I.Pro.S.S., en fecha 29/06/2016, comunicó la incorporación del Sr. Néstor Amadeo Zaninelli, DNI N° 13.176.591, al Programa de Asistencia Integral creado por Ley N° 5059. La notificación "A quien corresponda" (fs. 5) refiere además que la incorporación se fundamentó en el resumen de historia clínica otorgada por el médico tratante;

Que el 17/08/2016 la Coordinadora General, Departamento Salud en la Escuela de la cartera ministerial educativa, suscribe conjuntamente con un especialista en medicina familiar y general, Nota N° 257/16 por la cual consideran que el recurrente no se encontraría atravesando un estadio de una enfermedad gravemente incapacitante y progresiva como lo indica el art. 1, 7 y demás, de la Ley N° 5059 (fs. 33/34);

Que el Equipo Interdisciplinario del "Programa de Asistencia Integral" Obra Social I.Pro.S.S. suscribe Nota de fecha 15/09/2016 notificando a Zaninelli que luego de la certificación que hiciera la Junta de Administración por vía de excepción, el Ministerio de Educación había rechazado la misma y por ende la inclusión al citado Programa, considerando pertinente la actualización de datos para una reevaluación mediante historia clínica, últimos estudios realizados y plan de tratamiento definido por el especialista tratante;

Que el Sr. Zaninelli aporta en fecha 24/11/2016 solicitud de nuevos estudios, copia de certificado de tratamiento psicológico y psiquiátrico, datado el 23/11/16 y por el cual el profesional indica continuidad e historia clínica cuya última referencia data del 19 de agosto de 2016 señalando que el 12 de agosto de ese año le fue practicada una colonoscopía con resultado "Sin evidencia de lesiones", "Colonoscopia normal", y nuevo control para julio de 2017;

Que tales elementos no respondieron el pedido que le fuera formulado por la obra social, por lo que se insistió con nueva solicitud según informara la Asesora legal del IProSS a fs. 50/51;

Que cabe advertir que dicha nota, suscripta el día 01/12/2016 refería que el recurrente, a esa fecha continuaba contando con cobertura de salud por parte de ese Instituto, lo que confronta lo manifestado por Zaninelli en su presentación de fs. 3;

Que en fecha 19/12/2016 (fs. 64) la Secretaria General Técnica del IProSS dictamina que en base a la documentación presentada "ya no corresponde la inclusión en la Ley N° 5059 habida cuenta de los informes presentados" por los médicos de cabecera del presentante; en cuanto al cuadro depresivo consignado refiere corresponder licencia otorgada por la Junta Médica por art. 2 de la Resolución N° 233/98;

Que a fs. 65/100 consta copias de las fojas que conforman el Expte. Nº 106122-EDU-2016 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, iniciado el 31 de marzo de 2016 por la solicitud planteada el día 19/02/2016 por Zaninelli a fs. 8/9 del citado expediente (fs. 72/73 de los autos principales) requiriendo prolongación de licencia art. 2° de la Resolución N° 233/98 atento la proximidad de su agotamiento;

Que si bien no es objeto de reclamo en la instancia recursiva en curso la cuestión relativa a la extensión de la mentada licencia, debe advertirse que mediante Nota N° 97 de fecha 09/01/2017 (fs. 111), el Vocal Gubernamental del Consejo Provincial de Educación informó que atento la situación sumarial de Zaninelli, la aplicación de la sanción de cesantía por dos años, la notificación al agente del acto en fecha 31/08/2016 y los efectos que refiere del mismo (cumplimiento efectivo según art. 61 inc. g) de la Ley N° 391), deviene impropia la aplicación del art. 2° de la Resolución N° 233/98;

Que el raconto de los hechos y antecedentes documentales dan cuenta que la opinión plasmada por parte del Dpto. Salud en la Escuela mediante Nota N° 257/16, fue adoptada por el Equipo Interdisciplinario del Programa de Asistencia Integral creado por Ley N° 5059, y ello así ya que los términos vertidos por el área mencionada fueron receptados sin observación alguna por la autoridad de aplicación del Programa de Asistencia

Integral del paciente con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo, el Consejo de Administración del IProSS, desde donde se articula con todos los organismos del Estado provincial que el trabajador tenga relación (art. 2°de la citada norma);

Que debe entenderse que la inclusión o exclusión a los beneficios depende de la autoridad de aplicación estrictamente, la cual en definitiva tomó como propio el dictamen efectuado por el área de la cartera educativa, fundado ello en el principio de especialidad aplicable en materia administrativa;

Que el procedimiento que continuó a la expedición de la mentada Nota N° 257/16 corrobora lo expuesto ya que fue la obra social quien requirió nuevos elementos documentales al recurrente para concluir con la decisión comunicada por Nota N° 1275/16 de la Secretaria General Técnica, sin nueva intervención al Equipo Interdisciplinario al no constar certificación alguna;

Que sin perjuicio de lo anterior se observan algunas cuestiones que corresponden sean encausadas con el objeto de evitar perjuicios, tanto al recurrente como al Estado provincial;

Que teniendo en cuenta los antecedentes glosados en el Expte. N° 106122-EDU-2016 surge enlazadas las dos cuestiones planteadas por el Sr. Néstor Zaninelli, una la que constituye el objeto de este recurso y la otra referida al pedido de prolongación de la licencia contemplada en el art. 2° de la Resolución Nº 233/98, esta última con clara vinculación al expediente del proceso sumarial en trámite;

Que los planteos articulados por el presentante deben resolverse analizando integralmente su situación en el marco del principio de unicidad administrativa debiendo adoptarse soluciones justificadas en base al procedimiento de articulación dispuesto por la Ley N° 5059 y los objetivos establecidos;

Que dicha normativa, sancionada en el mes de agosto de 2015, creó el Programa de Asistencia Integral de los agentes dependientes del Estado provincial, con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo, que se encuentren atravesando por un estudio de una enfermedad gravemente incapacitante y progresiva, constituyendo una herramienta orientada a personas determinadas y que padecen ciertas patologías, cuya constatación y resolución de inclusión -o no- queda a cargo de la autoridad de aplicación y organismo coordinador;

Que de ello se colige que conforme antecedentes que obran en poder de la obra social IProSS se resolvió que la situación del Sr. Néstor Amadeo Zaninelli no encuadra en los supuestos previstos en la normativa provincial, deviniendo improcedente el reclamo efectuado ya que la misma especifica a que segmento está destinada sin posibilidad de excepción alguna;

Que lo contrario implicaría desvirtuar el espíritu y la finalidad que el legislador tuvo en miras al momento de sancionar la ley, irrogándose el Poder Ejecutivo facultades reservadas a otro Poder;

Que debe desestimarse el planteo articulado ya que si bien lo fue contra la Nota N° 257/16 de la Coordinación General del Departamento Salud en la Escuela, debió formularse contra la decisión dictada por el Consejo de Administración -Equipo Interdisciplinario- del IProSS de fecha 15/09/2016, por detentar competencia legal para la aplicación de la normativa citada;

Que corresponde resolver a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos las demás cuestiones expuestas por el agente que no constituyeron materia de análisis recursivo pero que guardan vinculación al debate central, teniendo en cuenta los bienes jurídicos aludidos que corresponden sean debidamente tutelados;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vistas N° 00262-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Rechazar la instancia recursiva y el reclamo planteado por el Sr. Néstor Amadeo Zaninelli, DNI. N° 13.176.591 por los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

Art. 2°.- Instruir al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro a la resolución de las demás cuestiones expuestas por el agente que no constituyeron materia del presente análisis recursivo pero que guardan vinculación al debate central, teniendo en cuenta los bienes jurídicos aludidos que corresponden sean tutelados.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archívese.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 46.- 18-01-2017.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00) pagadero en una (1) cuota, a favor la Asociación de Medicina General de Río Negro (CUT N° 30-70845642-6). con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a solicitud de su Presidente Señor Pablo Alberto Duna (CUIL N° 20-24109383-3), destinado a solventar los gastos de salón sonido, filmación, papelería, traslado, hospedaje, comida, entre otros, que ocasione el XXXI Congreso de Medicina General denominado “Vínculos, Diversidad y Saberes: La construcción conjunta de la salud”, que se realizó entre los días 02 al 05 de noviembre del año 2016, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.- Expte. Nº 002457-A-2.016.

DECRETO Nº 60.- 26-01-2017.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Marianela Moll (D.N.I. N° 29.631.169), en el cargo de Directora de Administración del Ministerio de Gobierno Ad-Honórem.-

DECRETO Nº 61.- 26-01-2017.- Designar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Marianela Moll (D.N.I. N° 29.631.169), en el cargo de Directora de Administración del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO Nº 62.- 26-01-2017.- Designar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Marianela Moll (D.N.I. N° 29.631.169), con carácter Ad-Honorem en el cargo de Directora de Administración de la Agencia para la Prevención y Asistencia de Sustancias y de las Adicciones.-

DECRETO Nº 63.- 26-01-2017.- Designar a partir de la firma del presente, a la Señora María de las Mercedes Ibero (DNI. N° 20.343.273) en el cargo de Secretaria de Relaciones Institucionales del Ministerio de Salud.-

DECRETO Nº 66.- 31-01-2017.- Aceptar la renuncia, a partir del 31/01/2.017, a la Sra. Marta Julia Muda (D.N.I. 27.829.275), en el cargo de Directora de Asuntos Electorales e Innovación Tecnológica del Mtrio. de Gobierno.-

DECRETO Nº 67.- 31-01-2017.- Designar a partir del 1° de Febrero del 2.017, al Dr. Agustín Pedro Ríos (D.N.I. N° 32.255.982), en el cargo de Director de Asuntos Electorales e Innovación Tecnológica del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO Nº 68.- 31-01-2017.- Aceptar, a partir del día 31 de enero de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. Susana Noemí Macaya (D.N.I. N° 20.616.883), en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 69.- 31-01-2017.- Designar, a partir del día 1 de febrero de 2.017, al Sr. Fabián Rigoberto De La Guarda Sánchez (D.N.I. N° 18.879.049), en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, con rango de Director del Poder Ejecutivo Provincial, a fines remunerativos.-

DECRETO Nº 70.- 31-01-2017.- Designar a partir del 1° de Febrero del 2.017, a la Sra. Susana Noemí Macaya (D.N.I. N° 20.616.883), en el cargo de Directora de Articulación con el Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Agencia para la Prevención y Asistencia de Sustancias y de las Adicciones.-

DECRETO Nº 71.- 31-01-2017.- Aceptar la renuncia presentada por la agente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Dra. Verónica Inés Santolíquido (D.N.I. N° 23.527.398) Legajo N° 41.591/0, con situación de revista en la Categoría 16 Agrupamiento Profesional – Planta Permanente de la Ley L N° 1.844 y su modificatoria, a partir del 01 de diciembre de 2.016.- Expte. Nº 80.619-RHP-2.016.

DECRETO Nº 74.- 31-01-2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 96º Aniversario de la fundación de la localidad de Pilcaniyeu. Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Pilcaniyeu, el día 23 de Febrero de 2017. Invitar a los demás Poderes

del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Pilcaniyeu a adherir a la medida.

—oOo—

RESOLUCIONES

––

PODER JUDICIAL de la PROVINCIA
de RÍO NEGRO
MINISTERIO PÚBLICO
– Procuración General –
Resolución Nro. 036/17/PG.-

Viedma, 9 de Febrero de 2017.-

Visto: Que por Res. 67/10/PG se creó dentro de la estructura del Ministerio Público el Departamento de Prensa y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 292/15 se designó a la Lic. Mónica Molinari como Jefe de la mencionada área, con dependencia funcional de la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1.

Que la Resolución 593/15 PG aprueba las misiones y funciones además de la estructura funcional prevista para integrar dicha área cuya conformación será gradual.

Que es menester, tal como se destaca en el Art. 5 de la Ley K Nº 4199 que el Ministerio Público fortalezca las "Relaciones con la comunidad" para ello "difunde públicamente su actuación a la población, mediante prácticas sencillas y estandarizadas. Establece programas y métodos de información sobre ejercicio de los derechos, modos y condiciones de acceso a los servicios de administración de Justicia. En la medida de lo legalmente posible, sin afectar el éxito de las investigaciones, ni la intimidad de las personas, brinda información sobre el resultado de las investigaciones a los medios de comunicación masiva".

Que el acceso a justicia que debe garantizarse a todo ciudadano se fortalece si, desde el Ministerio Público, puede brindárseles a aquellos información y herramientas que consoliden sus derechos y posibiliten su debido ejercicio.

Que garantizando que dicha información sea difundida en todo la extensión territorial de la provincia y que se atiendan las necesidades tanto de la Procuración General como de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, por Res. 593/15/PG se designaron los corresponsales del área de prensa en cada una de las circunscripciones judiciales.

Que luego del respectivo concurso de oposición y antecedentes el equipo de Comunicación quedó conformado por los licenciados en comunicación: María Emilia Pugni Reta, Paula Rocha y Gabriel Lamas, con asiento de funciones en la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial correspondiente.

Que no obstante, resta completar la mencionada estructura funcional con la designación de un diseñador gráfico.

Que este profesional se torna fundamental toda vez que las herramientas de comunicación tanto externa como interna requieren de los conocimientos específicos para ser transmitidos de forma clara, sencilla y atractiva.

En función de lo expuesto cabe disponer el correspondiente llamado a concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, para la cobertura del siguiente cargo permanente:

- Diseñador Gráfico, con remuneración equiparada presupuestariamente al cargo de Jefe de Despacho.

Que la provisión presupuestaria de dichos cargos se encuentra contemplada en el Programa 12 del presupuesto del Ministerio Público para el corriente año.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica ha tomado intervención conforme lo establecido por el art. 3ro. inc. i) del R.G.S.M.P. en función del art. 12 inc. e) de la ley A 2938.

Por ello, y en uso de las facultades prescriptas por el artículo 215 de la Constitución Provincial y Ley K Nro. 4199, Art. 10, 11 incs. a),g),n y r) , 49 y ccdtes. de la ley K 4199;

La Señora Procuradora General
RESUELVE:

Art. 1) Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura del cargo de Diseñador Gráfico, con remuneración equiparada presupuestariamente al cargo de Jefe de Despacho; los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 593/15/PG y con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Art. 2º) Los requisitos son: a) haber cumplido 25 años de edad; b) ser argentino o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía; c) Poseer título universitario o terciario reconocido oficialmente, que acredite formación profesional; d) Tener experiencia profesional de al menos 5 años en el diseño de piezas gráficas, multimedia, señalética y desarrollos visuales para Internet y medios gráficos, con conocimiento del proceso de envío y supervisión de impresión en imprentas; e) Acreditar manejo de las herramientas digitales y electrónicas; f) No hallarse incurso en causales de incompatibilidad (Ley Orgánica K 4.199, arts. 25 y 26, K-2430 y Ley K-3550).

Art: 3º) Plazo- Lugar- Datos a Consignar: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta el día 01 de abril de 2017 en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma - Río Negro, personalmente o por Correo Postal (R8500FDG).

Los postulantes deberán acompañar junto a su solicitud de inscripción la documentación detallada a continuación - en formato papel -, debiendo estar ordenada y foliada para su análisis de modo ágil:

1).- Planilla de inscripción al concurso, conforme formulario aprobado por Resolución N° 290/15/PG, el que podrá obtenerse del sitio web del Ministerio Público mediante el siguiente link: http://www.jusrionegro.gov.ar/ministeriopublico/index.php/normativagral/reglamento-superintendencia?download=15%3Aplanilla-inscripcin-concursos-mprn

En la misma deberá hacerse relación a la documentación que se presenta identificándola por número de foja.

2).- Carta de presentación dirigida al Procurador General, enunciando el concurso al cual se inscribe, resolución que le da origen y cargo/s al/los que se postula, debidamente rubricada por el postulante indicando nombre/s y apellido/s.

3).- Copia certificada de DNI.

4).- Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.

5).- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal.

6).- Certificación de domicilio postal.

7).- Certificado de aptitud física expedido por profesional matriculado.

8).- Certificado de aptitud psíquica expedido por profesional matriculado.

9).- Certificación de domicilio electrónico a los fines de receptar -válidamente- notificaciones y citaciones.

10).- Copia certificada del/los Título/s Académico/s relacionados al cargo por el cual concursa.

11).- Copia certificada del/los diplomas por cursos realizados relacionados con el cargo al que se postula.

12).- La documentación referida a antecedentes laborales relacionados con el cargo al cual se postula, indicando detalladamente:

- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso.
- Observaciones respecto al desempeño.
- Razón del egreso.
- Cargo y/o categoría del puesto ocupado.

Las solicitudes y/o documentación que no cumpla con lo establecido precedentemente no será tenido en cuenta y no dará lugar a tramitaciones suplementarias.

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al cierre de la inscripción la Secretaría de Superintendencia certificará sobre la admisibilidad formal de los postulantes, en consideración a los antecedentes presentados y documentación acompañada. Dicha Certificación se notificará a los postulantes, quienes en el plazo perentorio de 72 hs. hábiles podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Tribunal Examinador.

Art. 4°: Bases Generales.-

a.)- Establecer un sistema de evaluación de 3 (tres) etapas: 1) Antecedentes, 2) Examen de Oposición ante Tribunal Examinador 3) Entrevista Final con la Procuradora General o la persona que este delegue. Para la etapa 1) Antecedentes contará con una calificación máxima de: 20 puntos, la etapa 2) Examen de Oposición tendrá una calificación máxima de 50 puntos y la etapa 3) Entrevista Final, tendrá una calificación máxima de 30 puntos.

b.)- La calificación de las etapas 1) Antecedentes y 2) Oposición será efectuada por el Tribunal Examinador, mientras que la calificación de la Entrevista Final será realizada por el Procurador General o la persona que este delegue.

c.)- Efectuadas las notificaciones y resueltas las impugnaciones del art. 3° último párrafo de la presente, se fijará día y hora del examen de oposición que se llevará a cabo en la sede de la Procuración General, ante el Jurado Examinador.-

d).- Examen de oposición: consistirá en la evaluación de una carpeta con por lo menos seis trabajos gráficos en distintos formatos realizados por el profesional. Además deberá presentar y exponer una pieza realizada especialmente considerando la especificidad de la tarea que realiza el Ministerio Público, pudiendo optar por cualquier área y tema que considere pertinente comunicar a la sociedad. Esta pieza será presentada y defendida ante el Tribunal Examinador.

e).- El Tribunal Examinador confeccionará un Acta en la que constará la nóminas de postulantes en orden decreciente, según el puntaje alcanzado sumando las etapas 1) Antecedentes y 2) Examen de Oposición. Dentro del término de tres días los postulantes evaluados podrán impugnar la evaluación de antecedentes de efectuada por el Tribunal Examinador que resolverá por mayoría de sus miembros.

Art. 5°: Tribunal Examinador.-

a.)- El Tribunal Examinador estará integrado por el Jefe de Departamento de Comunicación e Imagen del Ministerio Público, uno de los tres Secretarios de esta Procuración y un representante del ámbito académico/profesional.

Art. 6°: Una vez firme el orden de mérito confeccionado por el Tribunal Examinador, los postulantes que hayan superado el 70% del puntaje máximo de las dos primeras dos etapas (80 puntos), accederán a la etapa 3) Entrevista Final con el Procurador General, o la persona que este designe.

Art. 7°: De la evaluación realizada en la Entrevista Final, se labrará un acta en la que se detallará la nómina de postulantes en orden decreciente, según el puntaje alcanzado sumando todas las etapas del concurso.

Art. 8°: Una vez notificado y firme el orden de mérito final, este será remitido a la Procuración General a los fines de la designación conforme el art. 11 inc. r) de la ley K 4199. Este orden de mérito tendrá una validez de dos (2) años, y podrá ser utilizado durante ese periodo para futuros requerimientos de personal.

Art. 9°) Cumplimentado el proceso final del concurso, los postulantes que no hayan sido designados tendrán un plazo de quince (15) días para retirar la documentación presentada. En caso de no poder asistir personalmente, deberá designar a un representante para ello. Terminado dicho plazo, se procederá a la destrucción de dicha documentación.

Art. 10) La modalidad de difusión y notificación por todo concepto, del presente concurso, será via web a través del sitio oficial del Poder Judicial (www.jusrionegro.gov.ar), del Ministerio Público (www.jusrionegro.gov.ar/ministeriopublico), correo electrónico (concursosmp@jusrionegro.gov.ar) y complementariamente por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de la inscripción.

Art. 11) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 12) Dar intervención a la Administración General.

Art. 13º) Regístrese, publíquese, procúrese una amplia difusión en ámbitos académicos de la Provincia de Río Negro y a través del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.

Silvia Baquero Lazcano
Procuradora General
Poder Judicial

—oOo—

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación
JUNTA DE DISCIPLINA DOCENTE

Resolución Nº 387/16

Edicto: Se hace saber por este medio a la Sra. Caminos, Cristina Mónica CUIL N° 27-14431276-2 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Hunanos ha dictado la Resolución N° 387/ JDD,2016, del Expediente N° 107960-EDU-16 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 07 de Octubre de 2016.

Visto: El Expediente N° 107960-EDU-16 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/Presunto proceder inadecuado docente Caminos, Cristina Mónica – Escuela Nº 360 – Playas Doradas", y;

CONSIDERANDO: [...]

Por ello

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE:

Artículo 1°: Instruir Sumario a la docente Caminos, Cristina Mónica CUIL N° 27-14431276-2 por los considerandos expuestos.

Art. 2°: Designar, Instructor Sumariante a la Sra. Susana Arghittu para la sustanciación del presente sumario quedando facultada para nombrar secretario/a ad hoc.

Art. 3°: Notificar fehacientemente a la interesada mediante Instructor Sumariante.

Art. 4°: Registrar, comunicar y archivar.

Claudia Ester Ponte, Presidenta en Representación Docente.– Manuel Alberto Aciar, Secretario.– Noelia Noemí Maggioni, Vocal.– María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente.– Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal en Representación Docente.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL ENRIQUE GODOY

Resolución Municipal N° 01/2017

General Enrique Godoy, 08 de Febrero de 2017.

Visto: Los Arts. N° 25, 229 y concordantes de la Constitución Provincial, el Código electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431), la Ley N° 2353 de Municipios, y

CONSIDERAíNDO:

Que el Art. N° 25 de la Constitución Provincial asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica, en tanto su Art. N° 29 inc 1) faculta a los gobiernos municipales a convocar a comicios para la elección de sus autoridades;

Que el Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley Nº 2431) en su art. Nº 140, primer párrafo, establece que la convocatoria a elección debe efectuarse con "un plazo mínimo de noventa (90) y máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario";

Que Art. N° 46 inc I) de la Ley N N° 2353 de Municipios, confiere al Poder Ejecutivo municipal la función de convocar a elecciones;

Que asimismo, el Art N° 227 del Código Electoral y de Partidos Políticos, Ley N° 2431, habilita la simultaneidad de Elecciones Nacionales y Municipales;

Que resulta conveniente fijar la fecha en función de los beneficios que la simultaneidad del servicio electoral provincial reportará a las finanzas y a la logística municipal;

Por ello,

El Intendente Municipal
de General Enrique Godoy
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar al electorado (argentino y extranjero) del Municipio de Godoy, para que el 14 de mayo de 2017, proceda a elegir:

a) 2 Ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal titular, por un período de 4 (cuatro) años, a iniciarse el 10 de Diciembre de 2017 hasta el 10 de Diciembre de 2021.
b) 2 Ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal suplente, por un período de 4 (cuatro) años, a iniciarse el 10 de Diciembre de 2017 hasta el 10 de Diciembre de 2021.

Art. 2°.- El sistema electoral aplicado para la elección es el establecido en el Art. N° 132 de la Ley 2431, es decir voto directo, asignándose las bancas por el sistema D'Hondt con un piso del 5% de los votos válidos emitidos. La elección se realizará con sujeción a la ley nacional 15262 y al Código Electoral Nacional conforme lo dispuesto por los Arts. 141, 227 y Art. de la ley 2431.

Art. 3°.- Comunicar al Honorable Concejo Deliberante, a la Junta Electoral Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y hágase saber a los partidos políticos con personería reconocida en el ámbito provincial y municipal.-

Art. 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a la convocatoria, y oportunamente, archívese.

Luis A. Ivancich, Intendente.– Elfio Raúl García, Secretario de Gobierno.

—oOo—

EPRE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Resolución EPRE Nº 301/16

Cipolletti, 22 de Noviembre de 2016.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25231/15 caratulado "Ajuste Costo de Abastecimiento - Mayo 15/Julio 15 - Distribuidora EDERSA", y; Considerando....

El Directorio del Ente Provincial
Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Rechácese la incorporación por parte de la Distribuidora EdERSA de un monto de pesos trescientos noventa y un mil seiscientos setenta y tres 46/100 ($ 391.673,46) dentro del costo de abastecimiento del trimestre Mayo 2015 – Julio 2015, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y en el dictamen técnico de fs. 548-564.

Art. 2°: Conforme lo resuelto en el artículo precedente, se rechaza parcialmente la presentación de la Distribuidora EdERSA correspondiente al Ajuste del Costo de Abastecimiento del Trimestrales Mayo 2015 - Julio 2015.

Art. 3º: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA para que efectivice la devolución íntegra del monto indicado en el artículo 1°, en el ajuste de costo de abastecimiento correspondiente al trimestre inmediato a la notificación de la presente.

Art. 4º: Hágasele saber a la Distribuidora EdERSA que respecto a los conceptos monetarios incorporados en el presente ajuste como "Ampliaciones Menores al Sistema de Transporte", los mismos fueron autorizados con carácter provisorio hasta tanto la concesionaria acredite el cumplimiento integro de los Procedimientos de CAMMESA vigentes.

Art. 5°: Estando definida la metodología de recupero del monto rechazado y que fuera percibido por la Distribuidora EdERSA de acuerdo al detalle expuesto en el artículo 1º, corresponderá que este Ente se avoque al análisis de la Actualización de Costo de Abastecimiento correspondiente al trimestre Noviembre 2015 – Enero 2016. De no encontrarse motivos técnico-legales en contrario, se dispondrá su aprobación.

Art. 6°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Area técnica para su intervención.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

———

Resolución EPRE Nº 305/16

Cipolletti, 06 de Diciembre de 2016.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26188/16 caratulado: "Actualización Costo de Abastecimiento del Cuadro Tarifario - Nov. 16/ Ene.17 - Dist. CEB", y; Considerando.....

El Directorio del Ente Provincial
Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébense los Cuadros Tarifarios presentados por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) correspondiente al trimestre

Noviembre 2016 - Enero 2017 contenidos en los Anexos I, II, III y IV que forman parte de la presente, como valores máximos, con vigencia para los consumos verificades a partir de la hora cero del día 1º de Noviembre de 2016.

Art. 2º: La Distribuidora CEB deberá dar publicidad a los cuadros tarifarios aprobados en el artículo precedente, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE Nº 134/00 dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto.

Art. 3º: Ténganse por incorporados los Anexos I, II, III y IV que contienen los cuadros tarifarios correspondientes al trimestre Noviembre 2016 - Enero 2017 y que contemplan los distintos precios de compra de energía y potencia en el MEM dispuestos por Resolución MEyMN Nº 06/16 y 384/16.

Art. 4º: Solicítese a la Distribuidora CEB, atento al plazo de vigencia del cuadro tarifario aprobado por el artículo primero de la presente, que informe y acredite dentro de los próximos diez (10) días hábiles, a través de medios idóneos, qué cuadros tarifarios ha aplicado a los usuarios hasta el dictado de esta resolución.

Art. 5º: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida con la notificación a la Distribuidora, vuelvan las actuaciones al Area Técnica, a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 2º y 4º.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

———

Resolución EPRE Nº 306/16

Cipolletti, 06 de Diciembre de 2016.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26198/16 caratulado: "Actualización Costo de Abastecimiento – Nov- Dic-Ene 2017 - Distribuidora CEARC", y; Considerando.....

El Directorio del Ente Provincial
Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Apruébense los Cuadros Tarifarios presentados por la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Limitada (CEARC) correspondiente al trimestre Noviembre 2016 - Enero 2017. contenidos en los Anexos I, II III y IV, que forman parte de la presente, como valores máximos, con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1º de Noviembre de 2016.

Art. 2º: La Distribuidora CEARC deberá dar publicidad a los cuadros tarifarios aprobados en el artículo precedente, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE Nº 134/00 dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto.

Art. 3º: Téngase por incorporado los Anexos I, II, III y IV que contienen los cuadros tarifarios correspondientes al trimestre Noviembre 2015 - Enero 2017 y que contemplan los distintos precios de compra de energía y potencia en el MEM dispuestos por Resolución MEyMN N° 06/16 y 384/16.

Art. 4º: Solicítese a la Distribuidora CEARC, atento al plazo de vigencia del cuadro tarifario aprobado por el artículo primero de la presente, que informe y acredite dentro de los próximos diez (10) días hábiles, a través de medios idóneos, qué cuadros tarifarios ha aplicado a los usuarios hasta el dictado de esta resolución.

Art. 5º: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda., publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora vuelvan las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 2º y 4º.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

—oOo—

ORDENANZA MUNICIPAL

––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE
Ordenanza Municipal Nº 002/2.017

Visto: La técnica de fractura hidráulica o "Fracking", utilizada para la exploración y explotación de yacimientos no convencionales;

El deber de legislar en función de la protección de las personas entendidas éstas como parte indivisible del ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el "Fracking" no solo pone en riesgo el medio ambiente y la salud sino que continúa siendo una apuesta por un modelo energético basado en hidrocarburos, promoviéndose la utilización de esta tecnología que requiere muy altos niveles de inversiones con productividades inciertas, en lugar de desarrollar acciones concretas que lleven a la transformación de la matriz energética de Argentina, por medio del uso de energías renovables;

Que, la fractura hidráulica o fracking es una técnica de explotación con tecnologías en etapa experimental, consistente en perforar hasta 4 km. bajo tierra para encontrar la "roca madre" de la cual se extraerá el gas y el petróleo, utilizándose grandes volúmenes de agua, arena y químicos a presión que rompen la roca, extrayéndose mediante bombeo, el hidrocarburo, calculándose que para iniciar las operaciones de un solo pozo se requieren entre 15.000 y 30.000 metros cúbicos de agua;

Que, se requiere entre 1,5 a 3 kilómetros cuadrados de superficie por perforación, incluyendo la locación y los caminos de acceso, y como estos pozos declinan muy rápido su producción, tiene que hacerse constantemente nuevas perforaciones, incrementando las degradaciones del territorio;

Que, está demostrado que la explotación de yacimientos no convenciones a través de la metodología "experimental" denominada fractura hidráulica o fracking, conlleva a una serie de impactos ambientales, algunos de los cuales aún no están plenamente caracterizados o comprendidos, entre ellos contaminación de las aguas subterráneas y superficiales, contaminación atmosférica, emisión de gases de efecto invernadero (metano), terremotos (sismicidad inducida), contaminación acústica e impactos paisajísticos;

Que, además de estos impactos, también debe tenerse en cuenta los relacionados con el tráfico de camiones para transportar productos químicos altamente peligrosos, el consumo de agua dulce y la ocupación del territorio;

Que, es altamente probable que ocurran problemas ambientales asociados con los productos químicos que se añaden a los fluidos usados para fracturar la roca. Estos productos pueden contaminar el agua debido a fallas en la integridad del pozo y a la migración de contaminantes a través del subsuelo;

Que, existen al menos 260 sustancias químicas presentes en alrededor de 197 productos, algunos de ellos tóxicos, cancerígenos o mutagénicos;

Que, los productos químicos utilizados en la fractura hidráulica son transportados a través de camiones por rutas y calles cercanas a zonas pobladas, ocasionando un riesgo permanente;

Que, entre un 15% y un 80% del fluido que se inyecta para la fractura, vuelve a la superficie como agua de retorno, y el resto queda bajo tierra, conteniendo aditivos de la fractura y subproductos de transformación. Entre las sustancias disueltas a partir de la formación geológica, donde se encuentra el gas durante el proceso de fractura, se hallan también metales pesados, hidrocarburos y elementos naturales radiactivos;

Que, existe una alta probabilidad de contaminación de los acuíferos subterráneos y de las aguas superficiales debido a las operaciones de la fractura hidráulica y a la disposición de las aguas residuales, ya sea a través de una planta de tratamiento de agua o directamente a las aguas superficiales;

Que, las altas presiones y los volúmenes de agua utilizados para la fractura no garantizan la circunscripción de las mismas a la formación geológica contenedora de petróleo, por lo que se asocia un alto riesgo si alguna fractura se comunica (fallas geológicas, formaciones permeables, el propio pozo, etc.) con conformaciones superiores;

Que, la utilización de esta técnica pondría en riesgo la producción agropecuaria debido a la sobreexplotación del agua o por la contaminación de este bien común esencial para la vida;

Que, las operaciones de perforación mediante el fracking causan una degradación severa del paisaje (intensa ocupación del territorio) y contaminación acústica simplemente como resultado de las operaciones diarias (paso de camiones y transportes), afectando a las poblaciones cercanas, a la fauna y flora local y autóctona a través del a degradación del hábitat;

Que, diversos estudios realizados sobre esta técnica, demuestran que más del 75% de los productos químicos tóxicos utilizados durante las fases de perforación y fractura de rocas para obtener el gas, pueden afectar la piel, ojos y otros órganos sensoriales, el sistema respiratorio, el gastrointestinal y el hígado. Más de la mitad de estos productos químico muestran algún efecto sobre el cerebro y el sistema nervioso;

Que, más del 25% de esos productos químicos pueden producir cáncer y mutaciones; mientras que notablemente el 37% de esos productos químicos pueden afectar el sistema endocrinológico que afecta a múltiples sistemas de órganos, incluyendo los que son críticos para la normal reproducción y desarrollo;

Que, dicha técnica ya ha sido cuestionada en todo el mundo, prohibiéndose en países como Francia, Bulgaria, Reino Unido, España, Suiza, Italia, República Sudafricana, y suspendida en otras partes del mundo;

Que, existen alternativas a la demanda energética, Argentina y sobre todo la Región Patagónica cuenta con un gran potencial de energía eólica desaprovechado; sin embargo, y a pesar de que la matriz energética de nuestro País es casi un 90% dependiente de los hidrocarburos, nos empecinamos a mantenerla sabiendo que es contaminante e insostenible en el tiempo;

Que, el cuidado del medio ambiente no es un hecho menor, su degradación afecta el uso y goce la mayoría de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, el derecho a la vida, a la salud, al trabajo, al desarrollo, etc., además de afectar a las personas social, emocional y económicamente;

Que, el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado es un atributo fundamental de las personas, importa un bien jurídicamente protegido, de raigambre constitucional. En función de lo

normado por el artículo 41 de la Constitución Nacional, es insoslayable el deber el Estado de preservarlos, a través de prestaciones positivas, con el objeto de propiciar un ambiente saludable, evitando que otros lo alteren o destruyan;

Que, un conjunto de Organizaciones Sociales vienen trabajando y luchando en contra del avance del fracking en Argentina, sentando precedentes normativos de prohibición de dicho método en la Provincia de Río Negro, ciudades como Cinco Saltos, Allen y Viedma, entre otras;

Que, con el mismo objetivo se han conformado asambleas y espacios de resistencia en nuestra Patagonia, tal el caso de la denominada "Asamblea de Valle Medio", circunscripta a las siete ciudades que comporten la Región del Valle Medio de la Provincia de Río Negro, surgiendo ante la necesidad de un grupo de vecinos preocupados por la firma del Decreto Provincial N°: 349/16 (publicado a fines del mes de Abril en el B.O. de Río Negro) para que la empresa YPF ponga en marcha un proyecto Exploratorio en el área "Chelforó" que permite la exploración de 6.800 M2 en una zona muy cercana al Valle Medio; ello a través de la técnica del Fracking, la cual es caracterizada cono un método devastador;

Que, casi la totalidad de los Municipios de la Región del Valle Medio han sancionado instrumentos legales de prohibición de la fractura hidráulica en sus respectivos ejidos municipales;

Que, en atención a todo lo expuesto es concluyente de los riesgos que trae aparejado el "fracking" como método de extracción de gas no convencional, tanto para la salud como para el medio ambiente, siendo necesario difundir y concientizar sobre su significado y los peligros que ocasiona, por lo cual es voluntad unánime del Concejo Municipal de Lamarque, pronunciarse a favor de la prohibición del método de fractura hidráulica o fracking dentro del ejido municipal, habiéndose tratado el tema mediante Acta N°: 017/2.016 correspondiente a la 2da. Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 23 de Diciembre de 2.016;

Que, este Municipio resulta competente para dictar las normas ambientales complementarias de protección que ayuden para la conservación de su medio ambiente, de su paisaje, de su estructura sociológica y su estilo de vida, así como de los recursos naturales que aprovechan sustentablemente sus habitantes sin perturbar las actividades de sus vecinos, de las comunidades aledañas ni los derechos de las generaciones futuras;

Que, mediante Ordenanza N°: 547/2.009, se crea el Área Natural Protegida "Bajo de Santa Rosa y Bajo "Trapalco", ubicada en la zona llamada Margen Sur del río Negro y perteneciente al Ejido de la localidad de Lamarque;

Que, a efectos del dictado de la presente obran como antecedentes los siguientes instrumentos legales de sustento: Constitución Nacional, art. 41° y 75°, inc, 22; Ley Nacional N°: 25.675 de "Política Ambiental Nacional"; Ley nacional N°: 22.428 de "Conservación de Suelo": Constitución de la Provincia de Río Negro, Preámbulo, Arts.: 40°-70°-84° y 85°; Carta Orgánica Municipal de Lamarque; Leyes de la Provincia de Río Negro, N°: 1556, 2517, 2342, 2371, 3266, 2472, 2.631, 3981 y 4738; "Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano" (Declaración Estocolmo 1.972); "Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano" (Río 1.992); "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos";

Que, es necesario proteger la matriz productiva regional que nos ha respaldado y caracterizado durante décadas;

Por ello

El Concejo Municipal
de la Localidad de Lamarque
Sanciona Promulga con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°): Prohíbase en todo el ejido municipal de localidad de Lamarque, la actividad de exploración y explotación no convencional de gas y petróleo bajo la técnica de fractura hidráulica o "fracking", por los impactos ambientales y sociales negativos que la misma ocasiona y en protección al recurso agua, al medio ambiente y a la salud pública.

Art. 2°): Declárese este Municipio como "Municipio libre de métodos de Exploración y y/o explotación por fractura hidráulica o fracking".

Art. 3°): El área de "Medio Ambiente" de la Municipalidad de Lamarque o el organismo reemplazante en el futuro, será el órgano de control y autoridad de aplicación de la presente norma.

Art. 4°): Desarróllense programas de difusión y educación ambiental sobre la actividad hidrocarburífera, el fracking y sobre el desarrollo de energías renovables o limpias.

Art. 5°): Regístrese; elévese copia de la presente a las Áreas municipales correspondientes; Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro; Cumplido, archívese.

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, a los dos (02) días del mes de febrero, del año dos mil diecisiete, en sesión ordinaria del concejo municipal.

Sergio E. Hernández, Intendente.– Claudia Alejandra Cavalli, Vicepresidenta 1º Concejo Municipal.– Guillermo Ricardo Rieb, Vicepresidente 2º Concejo Municipal.– Ismael Daniel Larrosa, Concejal.– Héctor Rolando Linares, Concejal.– Roni Manuel Alberto Puefil, Concejal.

—oOo—

LICITACION

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública N° INM – 4213

Llámese a la Licitación Publica N° NM – 4213, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario, silletería y cristales de seguridad" en el edificio sede de la Sucursal Villa Regina (RN).

La apertura de las propuestas se realizará el 23/02/17 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Villa Regina (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.-

Costo Estimado: $ 2.238.149,30 más IVA.-

—oOo—

CONCURSO

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Aviso de Llamado a Concurso
Resolución STJ N° 08/2017.-

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cuatro (04) cargos de Psicólogos para Cámara Gesell, cada uno con asiento de funciones en la ciudad cabecera de la Circunscripción respectiva: Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a Jefe de Despacho.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 20/02/2017 al 09/03/2017 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse, en una copia certificada y una copia simple, con las formalidades establecidas en la Res. STJ N° 08/2017, y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Silvana Mucci, Secretaria Superintendencia - S.T.J.

—oOo—

EDICTO DE MINERIA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Solicitud de cantera de Piedra Laja denominada "Flor de Piedra V" presentada por Fauz Abi Ganem- Mabel Adriana Castrillo, ubicada en Departamento Político 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, expediente número: 41.043-M-2016.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 41.043-M-2016, Fauz Abi Ganem- Mabel Adriana Castrillo han solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Flor de Piedra V", ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 7,87has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK- POSGAR: Vértice 1: Y=2568491.70 X=5477676.59; Vértice 1: Y=2569206.14 X=5477746.85; Vértice 1: Y=2569219.97 X=5477639.17; Vértice 1: Y=2568959.18 X=5477679.28; Vértice 1: Y=2568713.35 X=5477673.64; Vértice 1: Y=2568739.05 X=5477470.25; Vértice 1: Y=2568520.34 X=5477442.34.- Se localiza en el Departamento Político 25 de Mayo. Corresponde a la parcela Sin Designación. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 07/11/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, y de Minería, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Calle Juramento 190, 5° piso, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Alejandro Ramos Mejía DNI. N° 4.513.764 en autos Ramos Mejía Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato (F-1523-17). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 27 de Enero de 2017.– Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la IIIra. Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pisny Subrogante, sito en Juramento 190, piso 5 de esta Ciudad, en autos "Leonetti Héctor José Antonio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-3BA-1412-C2016, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Leonetti Héctor José Antonio DI. 4.894.490. Publíquese edictos en el Boeltín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres días. San Carlos de Bariloche, 14 de Noviembre del 2016.– Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Unica, sito en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Cristian Matías Asencio, DNI. 35.594.674, a presentarse a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos: Asencio, Cristian Matías s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1478-C2016). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2016.– Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Ramón Vega, DNI. Nº M6.722.542, para que comparezcan en autos: "Vega Carlos Ramón s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1180-C2016) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 02 de Diciembre de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Ramírez Manuel Antonio, DNI 2.656.775 y Del Petre Elida, DNI 0.874.443 para que comparezcan en auto: "Ramírez Manuel Antonio Del Petre Elida s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1187-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de Diciembre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, sito en la calle Juan José Paso N° 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Cañupal Bernardino, DNI 11.106.207, para que hagan valer sus derechos en autos: "Cañupal, Bernardino s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-3BA-1259-C2016, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Se deja expresa constancia que ante el Juzgado de Paz tramita beneficio de litigar sin gastos, caratulado: "Cañupal Víctor David s/ Benficio de Litigar sin Gastos" (Expte. Nº 0133/ 16 CIV. Publíquese por 3 (tres) días.- San Carlos de Bariloche, 2 de Febrero de 2017.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Felipe Rodolfo Gensabella, DNI. N° M7.294.941, para que comparezcan en autos: "Gensabella, Felipe Rodolfo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1195-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de Diciembre de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Luisa Camarero, LC N° 0.874.571, para que comparezcan en autos: "Camarero Luisa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1116-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de Septiembre de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santerelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, sito en calle Juan J. Castelli Nº 62 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de Audelina Amalia Souble (D.N.I. 3.620.770) e Hilario Pedro Nardini (D.N.I. 7.298.537), en los autos caratulados: "Souble, Audelina Amalia y Nardini, Hilario Pedro s/ Sucesión" (Expte. N° 9689-J21-15). Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo.: Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 06 de Octubre de 2016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/ s a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pretz, Elena, Libreta Cívica N° 2.293.741, en los autos: "Pretz, Elena s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1250-C5-16). Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 26 de Diciembre de 2016.– Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a mi cargo, sito en la calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza en autos: "Sánchez Sanhueza, Aron Eleazar s/Sucesión Expte Nº 9701-J21-15 a herederos y acreedores de Sánchez Sanhueza Aron Eleazar DNI. N° 92.235.930 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Fdo. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 21 de Noviembre de 2016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Alberto Turakiewich, Documento Nacional Identidad 5490085 a presentarse en los autos "Turakiewich Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1302-C3-16). General Roca, 29 de diciembre de 2016. Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Norberto Quezada, DNI 93.597.686 a presentarse en los autos "Quezada Norberto s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1261-C1-16)". Publíquese por 1 día. General Roca, 22 de diciembre de 2016.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/ s a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Gosende, Ignacio Felipe, LE N° 7.293.716, en los autos "Gosende Ignacio Felipe s/ Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1287-C5-16). Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 20 de Diciembre de 2016.– Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría Unica, en autos "Grizy José Fernando c/Di Franco Carlos Wuite y otros s/ Usucapión", Expte. 0653/16/J1, cita y emplaza a Carlos Wuite Di Franco, Luis Alberto, Di Franco, Roberto Antonio Di Franco, César Rubén Di Franco y Héctor Rolando Di Franco y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir NC 10-1-F-206-02A de General Conesa, para que en el plazo de 10 días se presenten en auto hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 días. Viedma, 6 de diciembre de 2.016.– Gustavo Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Comercial y de Minería Nº 1 de la Ciudad de Viedma. Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos caratulados: "Letelle Erla Adila s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0692/16/J1, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Erla Adila Letelle para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Viedma R.N. 7 de Febrero de 2017.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los señores Antonio Toribio Vera y Carmen Wilches, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Vera Antonio Toribio y Wilches Carmen s/Sucesión Ab Intestato", N° de Receptoría F-1VI-1061-C2016. Publíquese por un (1) día. Viedma, 01 de Febrero de 2017.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Dra. María Laura Dumpé, Juez de Primera Instancia de Familia N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Paula Fredes, cita, llama y emplaza al Sr. Joaquín Alejandro

Goncalves (DNI. Nº 35.058.657), para que dentro del plazo de 10 días se presente a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente, en autos caratulados: "Ponce Mayra Alejandra c/Goncalves Joaquín Alejandro s/ Alimentos". Expte. Nº 1661/14/J7. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Viedma, 07 de Febrero de 2017.– Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Osvaldo Lochbaum, DNI. N° M7.359.941, para que comparezcan en autos "Lochbaum Osvaldo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1216-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de febrero de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado en 1era Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº III, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del Sr. "Oscar Alfredo Benedettatu, D.N.I, Nº 23.348.731, en autos "Benedettatu Oscar Alfredo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-4CI-1201-C-2016 para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de Febrero de 2.017.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Letrado N° Tres en lo Civil, Comercial y de Minería con sede de sus funciones en San Luis 853 2do. piso de General Roca (RN), Secretaría Unica cita y emplaza a los herederos de Julia Ullúa DNI. 9.732.772 y a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble identificado como Lote 13 de la Manzana H inscripto en el R.P.I. al Tomo 245, Folio 177, Finca 75371, Nomenclatura Catastral 04-1-C-167-09, de Genera Roca, por el término de diez días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos: "Painemal, Rosa María s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", (Expte. N° A-2RO-838-C3-16), bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro (art. 791 CPCyC).- General Roca, 10 de Febrero de 2017.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de la II Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Pérez Carolina, Secretaria Subrogante, sito en calle 9 de julio 221, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por Mesa Ana (L.C. N° 9.950.950), para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos "Mesa Ana s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-8-C31-16.-

Publíquese Edictos por Un día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 29 de diciembre de 2016.- Fdo. Dra. Costanzo Natalia, Juez.– Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Unica sito en 9 de Julio N° 221 1er. Piso, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Atilio Rubén Ieracitano, L.E N° 5.500.526 para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Ieracitano Atilio Rubén s/Sucesión" (Expte. N° 24.528/16).- Publíquense edictos por Un día. Choele Choel, 16 de Diciembre de 2016.– (Fdo.) Dra. Costanzo Natalia, Juez.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería, y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Ibar Arnaldo Morales, DNI: M6.806.435 que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: Morales Ibar Arnaldo s/Sucesión, (Expte. N° 24899/16). Publíquese edictos por un (1) día. Choele Choel, 24 de Noviembre de 2016.– Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Horacio Cardoso DNI. 12.262.019 en los autos caratulados "Cardoso Horacio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1142-C9-16). Públíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 23 de Agosto de 2016.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica sito en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Caro Nolfa DNI. 11.495.720 a estar a derecho en autos caratulados: "Caro, Nolfa s/Sucesión" (Expte: N° 10298-J21-16). Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 03 de febrero de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

REMATE

–—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría a cargo de la Dra. María Adela Fernández, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comunica por Un día que en los Autos Caratulados: "Volkswagen S.A de Ahorro para Fines Determinados c/González, Cristian Eduardo s/ Ejecución Prendaria" (Expte. D-4CI-4353-C2015), que la Martillera Pública Alicia Correa DNI. 20.339.173 CUIT 27-20339173-6, rematará el día Jueves 2 de Marzo 2017, a las 10:30 Hs., en calle Mengelle Nro. 575, 1er. Piso de Cipolletti, Provincia de Río Negro. El siguiente bien: Un automotor Marca Volkswagen, tipo sedan 5 puertas, Modelo Gol Trend 1.6 GP, Marca Motor Volkswagen nº CFZN18195, marca chasis Volkswagen Nº 9BWAB45U6ET210275, Año 2014, bajo Dominio OBB 369 de color blanco, con 38.866 km, encontrándose con tapizado manchado, con criket, llave de rueda, rueda de auxilio, con abollón en guardabarros delanteros derecho de auxilio. Condiciones de venta: Sin base al contado y al mejor postor. Seña, 30% en efectivo. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: Por patentes ante la Agencia de Recaudación Tributaria $ 17.475,52 al 6/2/17 dejándose constancia que el impuesto por patentes que pueda gravar el automotor hasta la aprobación de la subasta, no será a cargo del comprador.- Exhibición: 2/3/17 de 8,30 a 10 hs. Demandado: Cristian Eduardo González DNI 34.545.784, CUIT 20-34.545.784-5. Actor: Volkswagen S.A de Ahorro para Fines Determinados, CUIT 30-56133268-8. Informes: TE 0299-156372057 e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar. Cipolletti, 9 de Febrero de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

–––

COIN S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: Coin S.R.L.

La Sociedad está integrada por Marcelo Luis Ibáñez, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de marzo de 1968, de estado civil divorciado judicialmente en sus primeras nupcias, de profesión empresario, con domicilio en Av. Roca Nº 1277 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, D.N.I Nº 20.045.347 y Silvana Mabel Rivero, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de mayo de 1979, de estado civil soltera, del profesión empresaria, con domicilio en Av. Roca N° 1277 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, D.N.I. Nº 27.411.223. La fecha de constitución es el día 15 de noviembre de 2016.

La denominación de la Sociedad será: Coin S.R.L.

La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Roca N° 1.277, 4º piso, oficina 405 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro.

La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Actividad Principal: Constructora: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Asimismo tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones; construcción de viviendas, locales comerciales, y cualquier otra actividad relacionada con la arquitectura; asimismo realizar la intermediación en la compra venta, administración y explotación, así como también el alquiler de bienes inmuebles propios o de terceros. Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura, explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros y en general todo servicio o actividad vinculado directa o indirectamente con la construcción. Actividad Complementaria: Para el desarrollo de la misma estará directa o indirectamente relacionada con su actividad principal; la sociedad podrá anexar la fabricación y ventas de muebles y celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas, jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o

comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos y con las compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) que se divide en 1.000 cuotas iguales de pesos cien ($ 100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Marcelo Luis Ibáñez 500 cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000); la señora Silvana Mabel Rivero, 500 cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión.

El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo, el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 2 años a la fecha de la firma del presente contrato, según indica el artículo 149 de la ley 19.550.

La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida por Silvana Rivero DNI 27.411.223, quien revestirá el cargo de socio gerente y durará en el cargo hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. Su firma obligará a la sociedad previo estampado de la denominación "Coin S.R.L. – Socio Gerente". Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato relacionado con las actividades mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato (objeto social).

La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, que represente al menos el 2% de las cuotas partes sociales, pudiendo a tal fin inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad.

La fecha de cierre del ejercicio social será el 30 de junio de cada año.

El órgano supremo de la Sociedad es la Reunión de Socios.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1º Piso, General Roca, 30 de Noviembre de 2016. Publíquese edictos.– Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

NEO PATAGONIA S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Neo Patagonia S.R.L."

a) Socios: Sebastián Ilera, 30/06/1976, soltero, argentino, médico, domiciliado en calle John O'Connor 33 2º A, S. C. de Bariloche, Río Negro, DNI. 25.144.323; Carla Andrea Angelelli, 21/05/1976, soltera, argentina, médica, domiciliada en calle Los Pinos 125, S. C. de Bariloche, Río Negro, DNI. 25.297.603; Oscar Alberto Angarita, 11/07/1963, divorciado, argentino, pediatra, domiciliado en calle 24 de Septiembre 352, S. C. de Bariloche, Río Negro, DNI. 16.376.962.

b) Fecha del instrumento de constitución: 15 de Diciembre de 2016.

c) Domicilio real y Legal de la Sociedad: Avenida Ezequiel Bustillo km. 1, S. C. de Bariloche, Río Negro.

d) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: El asesoramiento, análisis, implementación, ejecución y prestación de todo tipo de servicios relacionados al cuidado perinatal así como toda actividad conexa al mismo. La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo formalizar todo tipo de contrato tendiente a la consecución del objeto que no sean prohibidos por la ley.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: $ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil) dividido en 650 (seiscientos cincuenta) cuotas de $ 100 (pesos cien) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios: Sr. Sebastián Ilera 215 (doscientos quince) cuotas por un valor de $ 21.500 (pesos veintiún mil quinientos) equivalente al 33% del total del capital social, Sra. Carla Angelelli 215 (doscientos quince) cuotas por un valor de $ 21.500 (pesos veintiún mil quinientos) equivalente al 33% del total del capital social y Sr. Oscar Alberto Angarita 220 (doscientos veinte) cuotas por un valor de $ 22.000 (pesos veintidós mil) equivalente al 34% del total del capital social. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

g) Organización de la representación legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 3 (tres) ejercicios siendo reelegibles. El/los gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de $ 6.500 (pesos seis mil quinientos) repartidos los mismos en partes iguales entre dichos gerentes. El monto de garantía no podrá ser nunca inferior a lo que represente el 10% (diez por ciento) del capital social. Se designa como Gerente al Sr. Sebastián Ilera.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El 31 de Octubre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. San Carlos de Bariloche, 27 de Diciembre de 2016.– Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

PATAGONIA WORKING S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Patagonia Working SRL".

a) Socios: Santiago Pinedo nacido el 6 de junio de 1968, de nacionalidad Argentino, estado civil casado, con D.N.I. N° 20.372.720 domiciliado en Los Grillos N° 6440 de San Carlos de Bariloche, de ocupación empresario, Juan Sebastián Burguburu nacido el 24 de septiembre de 1968 de nacionalidad Argentino, estado civil soltero, con D.N.I. Nº 20.373.476 domiciliado en Huilqui 12.245, de ocupación instructor nacional de esquí y Pablo Martín Lluch nacido el 28 de Marzo de 1977 de nacionalidad Argentino, estado civil divorciado, con D.N.I. N° 25.878.152 domiciliado en España N° 224, 1º piso, de San Carlos de Bariloche de ocupación Contador Público.

b) Fecha del instrumento de constitución: 2 de diciembre de 2016.

c) Domicilio real y Legal de la Sociedad: Calle Los Grillos N° 6440 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

d) Objeto: Compra venta, permuta, cesión comercialización, arrendamiento, locación, explotación, asesoramiento y administración de inmuebles y operaciones inmobiliarias. Construcción, demolición y refacción de inmuebles de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e Ingeniería, Servicios de mantenimiento y explotación de inmuebles rurales.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento dos mil ($ 102.000-) dividido en 10.200 cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Socio Santiago Pinedo suscribe 3400 cuotas a $ 10 cada una equivalente al 33,33% de capital social, socio Juan Sebastián Burguburu suscribe 3400 cuotas a $ 10 cada una equivalente al 33,33% del capital social y socio Pablo Martín Lluch suscribe 3400 cuotas a $ 10 cada una, equivalente al 33.33% del capital social. Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

g) Se designa al Sr. Santiago Pinedo D.N.I. N° 20.372.720 como Gerente.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 7 de Diciembre de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ACTAS

——

MINICARGADORAS DEL SUR S.R.L.

(Disolución Sociedades Comerciales)

El Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de:

En cumplimiento del Art. 98 de la Ley 19.550, se hace saber que según acta de fecha 25 de octubre de 2016 Minicargadoras del Sur S.R.L. ha entrado en Disolución y Liquidación a partir de la misma, designándose como liquidador al Sr. Claudio Enrique Kehiayan.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, Febrero de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ALL WATERS S.R.L.
(Designación de Gerente)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre N° 455, piso 1°, de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la designación de Gerente mediante Acta de Reunión de Socios N° 19, de fecha 1 de Agosto de 2016, de la Sociedad denominada All Waters S.R.L., inscripta en el mencionado Registro. En la mencionada acta por decisión de los socios se resuelve renovar el cargo de gerente de la socia Stella Maris Pereyra por el término de un (1) año.-

General Roca, 16 de Noviembre de 2016.– Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

––

E.D.HI.P. S.A

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Se hace saber que mediante Reunión de Directorio celebrada en fecha 30 del mes de Diciembre de 2.016, siendo las 11:00 horas, reunidos los integrantes del Directorio: Martín Herrero, Andrea Confini y Adalberto Balda, y encontrándose presentes los síndicos Fernanda Soledad, Nicolau y Marcos Crescimone y Hernán Balbuena se ha procedido a aprobar por unanimidad el Nuevo Reglamento de Contrataciones de E.D.HI.P S.A., ordenándose la presente publicación en el Boletín Oficial del mismo:

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Capítulo I - Actividad Comprendida

Artículo 1°.- *Ámbito de Aplicación*. El presente régimen será de aplicación a la formación y ejecución de todos los contratos que celebre la Empresa, con la salvedad de los siguientes:

a) Empleo, conforme se indica en el artículo 38 del presente.
b) Compras por caja chica.
c) Contratos que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito y/o los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del mismo cuando ello sea establecido de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumento contractual.

La Ley H N° 3186 y su reglamentación serán de aplicación supletoria en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente régimen.

Art. 2°.- *Requisitos Generales y Autorización.* Los trámites correspondientes a la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, se iniciarán en el área que requiera la contratación, debiendo ésta establecer por escrito en forma completa, clara y precisa la necesidad de efectuar la contratación, el objeto de la misma, su costo estimado y, si correspondiere, el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones que regirá la convocatoria.

El requerimiento será elevado a la Presidencia o Directorio, según corresponda, quien en caso de aprobarla, lo remitirá al área de Logística de la Empresa para su instrumentación.

Las contrataciones de hasta Pesos Quinientos Mil ($ 500.000) podrán ser autorizadas por Presidencia, requiriéndose para las que excedan dicho monto la conformidad del Directorio.

Capítulo II - Principios Generales

Artículo 3°.- *Objetivos*. La gestión de las contrataciones de la Empresa propenderá a que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con tecnología óptima, en el momento oportuno y al menor costo posible, logrando de ese modo la mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 4°.- *Principios Generales.* De conformidad con los objetivos establecidos en el artículo precedente, la formación y ejecución de los contratos deberá ajustarse a los siguientes principios generales:

a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para alcanzar las metas empresariales fijadas por el Directorio y por el Estatuto.
b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
c) Transparencia en los procedimientos.
d) Publicidad y difusión de las actuaciones.
e) Responsabilidad de los empleados y directivos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.
f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

Art. 5°.- *Normativa Aplicable.* La formación y ejecución de los contratos se regirán por las disposiciones de este régimen, por las reglamentaciones que establezca el Directorio, por los Pliegos de Bases y Condiciones y por el contrato o la orden de compra, según corresponda.

Art. 6°. *Facultades y Obligaciones de la Empresa.* El Directorio de la Empresa tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este régimen y las que emanan del Estatuto de la sociedad, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en los Pliegos de Bases y Condiciones y/o en la restante documentación contractual.

Art. 7°.- *Transparencia.* Las contrataciones se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia, que se basará en la publicidad de las actuaciones y en la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión de la Empresa. El Directorio podrá disponer la reserva total o parcial de actuaciones cuando la divulgación de la información contenida en las mismas pueda conducir a la frustración de operaciones comerciales o técnicas, o bien generar un perjuicio a la Empresa.

Art. 8°.- *Criterio de Selección.* La adjudicación del contrato deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la Empresa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.

Art. 9°.- *Elegibilidad.* La información pública sobre los antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas y/o propuestas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se desestimarán, con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones.

Art. 10.- *Subsanación de Deficiencias*. El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intranscendentes, debiendo requerirse a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias y brindando la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, todo ello resguardando debidamente los principios de igualdad y transparencia.

Art. 11.- *Perfeccionamiento del Contrato.* Los contrato quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo. La Empresa podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

TITULO II

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Capítulo I - Clases

Art. 12.- *Selección del Proveedor o Cocontratante*. La selección del proveedor o cocontratante podrá realizarse de acuerdo con los siguientes procedimientos, según se definen en el presente Reglamento:

a) Licitación o concurso.
b) Contratación directa.

Art. 13.- *Criterios para la Elección del Procedimiento.* La elección del procedimiento de selección, así como de las modalidades del llamado, estará determinada por la ponderación de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de otras no previstas expresamente:

a) Contribución al cumplimiento del objetivo de economicidad, eficiencia y eficacia en la gestión de la Empresa.
b) Características de los bienes o servicios a contratar.
c) Monto estimado del contrato.
d) Condiciones de comercialización y configuración del mercado.
e) Razones de urgencia.

En todos los casos deberá utilizarse el procedimiento más apropiado y conveniente, en función de los intereses de la Empresa, acarreando su incumplimiento la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Art. 14.- *Monto Estimado de los Contratos*. Para la elección del procedimiento de selección según el monto estimado del contrato al que refiere el inciso c) del artículo anterior, se considerará el importe total estimado de la adjudicación y se aplicará la siguiente escala:

a) Hasta Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000): Contratación directa.
b) Más de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000) hasta Pesos Tres Millones ($ 3.000.000): Licitación o concurso privados.
c) Más de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000): Licitación o concurso públicos. Cuando la contratación se relacione en forma directa e inmediata con la ejecución de actividades de exploración y/o explotación hidrocarburífera, los importes indicados se elevarán en cinco (5) veces.

Art. 15.- *Clases de Licitaciones y Concursos.* Podrán efectuarse licitaciones y concursos de las siguientes clases:

a) Públicos o privados.
b) De etapa única o múltiple.
e) Nacionales o internacionales.
d) Concurso de proyectos integrales.

Art. 16.- *Licitación o Concurso Públicos.* La licitación o concurso es público cuando el llamado a participar se encuentra dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse.

a) El procedimiento de licitación se utilizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos.
b) El procedimiento de concurso se utilizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

Art. 17.- *Licitación o Concurso Privados.* La licitación o concurso es privado cuando se invita a participar a una cantidad determina de posibles oferentes.

Art. 18.- *Licitación o Concurso de Etapa Unica.* La licicitación o concurso es de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realiza en un mismo acto.

Art. 19.- *Licitación o Concurso de Etapa Múltiple.* Cuando el alto grado de complejidad del objeto del contrato o las características específicas de la prestación lo justifiquen, la licitación o el concurso podrán instrumentarse bajo la clase de etapa múltiple.

La licitación o concurso es de etapa múltiple cuando se realiza en dos (2) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las earacterísticas de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas.

En los casos en que se utilice esta variante, la recepción de los sobres respectivos será simultánea para todos los oferentes. Sólo se procederá a abrir los correspondientes a las ofertas económicas de aquellos oferentes que hubieran sido precalificados.

Art. 20.- *Licitación o Concurso Nacional.* La licitación o concurso es nacional cuando la convocatoria se dirige a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentra en el país, o que tengan sucursal en el país debidamente inscripta.

Art. 21.- *Licitación o Concurso Internacional.* La licitación o concurso es internacional cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior, revistiendo tal carácter, aquellos cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente inscripta en el país.

Art. 22.- *Concurso de Proyectos Integrales.* Podrá realizarse el concurso de proyectos integrales cuando la Empresa no hubiera determinado detalladamente en el llamado las especificaciones del objeto del contrato y aquélla deseare obtener propuestas sobre los diversos medios posibles para satisfacer sus necesidades.

Art. 23.- *Contratación Directa.* La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

a) Cuando no fuere conveniente aplicar otro procedimiento de selección y el monto presunto del contrato no supere el importe fijado en el artículo 14 inc. a).
b) La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con la Empresa.
c) La contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamenta en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.
d) Cuando una licitación o concurso hayan resultado desiertos por ausencia de ofertas admisibles.
e) Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones. Se considerarán como especialmente incluidos en esta causal los supuestos de trabajos y/o servicios que la Empresa contrate, por sí o asociada con terceros, en su condición de titular de permisos y concesiones de áreas hidrocarburíferas, a los efectos de evitar pérdidas de producción, lucro cesante y/o daños ambientales.
f) Cuando razones técnicas y/o comerciales indiquen que la publicidad del procedimiento de selección puede conducir a su frustración, haciendo necesaria la confidencialidad del mismo. En tal supuesto, el perfeccionamiento del acuerdo requerirá la previa conformidad del Poder Ejecutivo Provincial y la ulterior publicidad de su contenido.
g) Cuando se tratare de bienes y/o servicio de notoria escasez en el mercado;
h) Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.
i) Los contratos que celebre la Empresa con las jurisdicciones y entidades de los Estados nacional, provinciales o municipales, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria los Estados nacional, provinciales o municipales.
j) Los contratos que celebre la Empresa con Universidades Nacionales.

En todos los casos, deberá acreditarse de modo fehaciente que los importes a abonarse resultan acordes con los valores de plaza para el bien o servicio requerido.

Capítulo II - Modalidades

Art. 24. *Tipologías.* Los procedimientos de selección comprendidos en este Reglamento podrán realizarse de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades, o combinaciones entre ellas, siempre y cuando no estuviere expresamente establecido el procedimiento obligatorio a seguir:

a) Con orden de compra abierta.
b) Compra informatizada.
c) Llave en mano.

Art. 25.- *Orden de Compra Abierta.* Se utilizará la contratación con orden de compra abierta cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieren prefijado en el contrato, de manera tal que la Empresa pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

La Empresa determinará, para cada renglón, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión.

La oferta deberá especificar, para cada renglón, la cantidad máxima de unidades que el oferente está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión. Dicha cantidad no podrá ser inferior al mínimo que fije la Empresa.

La cantidad de unidades a suministrar en oportunidad de cada pedido, de acuerdo con lo previsto en la oferta, podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de partes.

Art. 26.- *Compra Informatizada.* Se empleará la compra informatizada para la adquisición de bienes homogéneos, de bajo costo unitario, de los que se utilizan con habitualidad en cantidades considerables, que además tengan un mercado permanente, mediante la presentación de ofertas por vía electrónica.

Art. 27.- *Contrataciones Llave en Mano.* Las contratacioncs llave en mano se efectuarán cuando se estime conveniente para la Empresa concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.

Se aplicará esta modalidad cuando la contratación tenga por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados; o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes, mediante el uso de tecnologías específicas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán prever que los oferentes acompañen información acerca del financiamiento del proyecto, se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito que resulte conducente al buen resultado de la contratación.

TÍTULO III
REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Capítulo I - Licitaciones y Concursos

Art. 28.- *Contenido de la Convocatoria.* Las licitaciones y concursos públicos y privados serán realizados en base al Pliego de Bases y Condiciones que para cada caso apruebe el Directorio. El mismo establecerá como mínimo las siguientes condiciones, a las que deberán ajustarse las ofertas, sin perjuicio de aquellas que se consideren necesarias en cada caso particular:

a) La descripción del objeto de la convocatoria, sus características y condiciones especiales o técnicas.
b) Las garantías exigidas en caso de considerarse necesario, de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.

c) El plazo de mantenimiento de la oferta.
d) Los requisitos que debe cumplir el oferente respecto a su capacidad técnico-financiera, cuando así corresponda.
e) La aceptación expresa del oferente de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.
f) La fecha y hora del acto en el cual se procederá a la apertura de las ofertas.
g) La cláusula a favor de la Empresa facultándola a requerir la mejora de las ofertas presentadas en condiciones que fijen en el pliego de bases y condiciones.
h) La cláusula a favor de la Empresa de desestimar la totalidad de las ofertas presentadas en las condiciones que se fijen en el pliego de bases y condiciones.
i) El lugar, forma de entrega y personal autorizado para la recepción del bien y/o servicio adjudicado.

Art. 29.- *Publicidad de la Convocatoria*. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos públicos, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación.

Cuando se trate de licitaciones o concursos internacionales, deberán disponerse las publicaciones pertinentes en paises extranjeros, con una antelación que no será menor a treinta (30) días corridos, en la forma y con las modalidades que establezca el Directorio.

Se enviarán comunicaciones a las asociaciones que nuclear a los productores, fabricantes comerciantes del rubro y, en su caso, a las asociaciones locales del lugar donde deban efectuarse las provisiones, para su difusión entre los interesados. Las mismas podrán cursarse por cualquier medio durante el lapso de las publicaciones mencionadas en los párrafos anteriores.

Además del empleo obligatorio de los medios antes mencionados, podrán cursarse invitaciones a firmas que sean proveedoras habituales de la Empresa o que, por su importancia, se considere conveniente que conozcan la convocatoria.

En la licitación o concurso privados, deberá cursarse invitación a no menos de tres (3) firmas o empresas proveedoras del bien o servicio requerido, con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura. Los plazos, cantidades y medios fijados para la difusión de la convocatoria se considerarán mínimos. En los casos de contrataciones que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, los mismos podrán ampliarse e incluirse otros medios de difusión.

Art. 30.- *Evaluación y Adjudicación.* Una vez presentadas las ofertas, se procederá a su apertura en acto público y bajo debida constancia. Las mismas serán evaluadas y comparadas por los estamentos técnicos competentes, quienes elevarán los informes correspondientes al Directorio. Evacuados dichos informes, el Directorio resolverá sobre la adjudicación, siguiendo para ello el criterio de selección establecido en el artículo 8° de este Reglamento.

Capítulo II - Contrataciones Directas

Art. 31.- *Procedimiento, Pedido de Precios*. En los procedimientos de contratación directa, deberán cursarse invitaciones por medio fehaciente a un mínimo de tres (3) proveedores y/o prestadores del rubro, todo ello conforme a las bases que para el caso se establezcan al momento de decidir la convocatoria. Las invitaciones se enviarán simultáneamente a todos los convocados, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de vencimiento para la presentación. Una vez recibidas las propuestas, se evacuarán -de ser necesario- los informes técnicos referidos en el artículo 29, pasando luego las actuaciones al Directorio para su resolución.

TÍTULO III
INICIATIVA PRIVADA

Capítulo Unico - Ámbito de Aplicación y Procedimientos.

Art. 32.- *Propuestas.* Cualquier persona física o jurídica podrá formular propuestas a la Empresa que tengan por objeto la realización, en forma individual o conjunta, de las siguientes actividades técnicas y/o comerciales:

a) Actividades de exploración, desarrollo y explotación de áreas hidrocarburíferas.
b) Trabajos e inversiones orientados a la ampliación de las reservas de petróleo y gas y el incremento de la producción, así como al progresivo procesamiento de la misma dentro del territorio provincial y el acrecentamiento de la renta petrolera provincial.
c) Actividades de transporte, comercialización e industrialización de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y de los productos derivados directos e indirectos provenientes de sus actividades.

Las propuestas deberán contener la descripción del objeto del proyecto, antecedentes del proponente, identificación de la obra o el servicio y su naturaleza, inversiones estimadas, financiamiento, lineamientos generales de ejecución, modalidad operativa, bases de su factibilidad legal, económica y técnica, detallando los beneficios que su concreción supondría para la Empresa.

Art. 33.- *Evaluación Preliminar.* Las propuestas se presentarán ante el Directorio, quien podrá avocarse a su estudio o bien rechazarlas sin más trámite. En el primer caso, el Directorio requerirá los informes técnicos y económicos necesarios para la evaluación de su factibilidad y conveniencia, antecedentes del proponente y toda otra información que estime necesaria para un exhaustivo examen de su factibilidad y conveniencia. A esos fines, podrá exigir al autor de la iniciativa las garantías y anticipos de fondos que estime pertinentes.

Art. 34.- *Publicidad y Concurrencia.* Una vez evacuados los informes, el Directorio se pronunciará por la conveniencia o inconveniencia de la propuesta. En el primer caso, dará a publicidad la misma, informando sobre su contenido general y alcances y convocando a terceros interesados para que formulen propuestas sobre la misma temática en un término de quince (15) días corridos. A esos fines, se procurará la mayor difusión de la convocatoria a través de publicación en el Boletín Oficial y anuncios en medios gráficos y/o radiales televisivos y/o en Internet, pudiendo cursarse invitaciones a otras firmas del sector.

Art. 35.- *Comparación de Propuestas.* En caso que se presentaren nuevas propuestas, las mismas serán evaluadas y comparadas entre sí y con la del autor de la iniciativa, pudiendo el Directorio proponer de modo no vinculante a cualquiera de los participantes las adecuaciones que estime convenientes. En caso que no se presentaran nuevas propuestas en el plazo previsto en el artículo anterior, el Directorio podrá adjudicar la contratación al autor de la iniciativa.

En ningún caso, la desestimación de las propuestas del autor de la iniciativa o de terceros dará lugar a indemnización o reclamo de ninguna índole.

Art. 36.- *Preferencias*. En el proceso de comparación, será preferida la propuesta iniciadora en los casos de ofertas de equivalente conveniencia. Cuando una oferta resultare más conveniente que la presentada por el autor de la iniciativa, éste podrá obtener la adjudicación igualando las condiciones de aquella.

Art. 37.- *Solicitudes de Propuestas*. El Directorio podrá convocar a la presentación de proyectos de particulares bajo el presente régimen.

TITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Art. 38.- *Contratación de Personal*. Las contrataciones del personal se sujetarán al régimen de la Ley 20.744. Las contrataciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa laboral serán suscriptas por el Presidente, o del Vicepresidente cuando éste reemplace a aquél en los supuestos previstos estatutariamente, determinando las obligaciones de ambas partes de acuerdo al régimen particular que aplique la Empresa a sus empleados.

Art. 39.- *Pago de Facturas*. Todo pago que deba efectuarse en virtud de la contratación o prestación de servicios con la Empresa, se realizará en el modo y forma dispuesta por el Pliego de Bases y Condiciones, o por el modo particular pactado. En todos los casos, no podrá abonarse factura alguna, donde no conste la recepción definitiva y conformidad a lo acordado para la provisión del bien o servicio, salvo aquellos casos en que tal operatoria no resulte procedente. A su vez deberá controlarse el cumplimiento de las formalidades requeridas por las Leyes vigentes en la materia.

Lic. Martín Herrero, Presidente - E.D.HI.P.S.A.

—oOo—

CONVOCATORIAS

——

ASOCIACION AMIGOS DE LO NUESTRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, Febrero de 2017.

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos de lo Nuestro convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria “Fuera de Término” que se realizará el día jueves 16 de marzo de 2017 a las 17 horas en el local de la Asociación, sito en la calle Rivadavia 148 de la Ciudad de Viedma a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Constitución de la Asamblea y designación de dos Asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración del Acta anterior.

3) Razones del llamado a Asamblea fuera de término.

4) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General de recursos y gastos del Ejercicio 2015-2016 e inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5) Someter a consideración y a aprobación la modificación del artículo 1° y 8° del Estatuto de la Asociación.

6) Renovación en su totalidad, por terminación de su mandato, de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

7) Designación de dos Asociados para controlar el acto eleccionario.

8) Proclamación de los más votados.

Si no hubiera quórum a la hora citada, la Asamblea comenzará a deliberar luego de transcurrida una hora.

Inés Lazzarini, Presidenta.

ASOCIACION CIVIL "CORO HAZ"

Asamblea General Ordinaria

Viedma, Febrero de 2017.

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizara el día 07 de Marzo de 2017, a las 16 hs., en las instalaciones del Hospital Artémides Zatti, Calle Rivadavia 391, Viedma, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Designar 2 socios para refrendar, con la Presidente y la Secretaria, el acta de la Asamblea.

2.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2016.

3.- Renovación de la Comisión Directiva.

Miranda Muñoz, Presidente.– Beliú Yudith, Secretaria.

—oOo—

CLUB SOCIAL y DEPORTIVO DEFENSORES VALLE MEDIO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Defensores Valle Medio en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el día 18 de marzo de 2017, en sus instalaciones de Luis Beltrán, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punta 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, 9 titulares y 3 suplentes.

Punto 5) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de un año.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.

Punta 7) Autorizar a la Comisión Directiva a firmar la escritura traslativa de dominio.

José Ramón Blanco, Presidente.– Graciela Blanco, Secretaria.– Florinda Inostrosa, Tesorera.

—oOo—

CLUB ATLETICO PUENTE MOLINA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Puente Molina, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de febrero de 2017, en sus instalaciones de Paso Piedra, Choele Choel, a partir de las 10,00 horas y para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2016.

Punto 3) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, ocho titulares y dos suplentes.

Punto 4) Elección de un titular, y un suplente, de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Lorenzo Carreras, Presidente.– Paula Sayhueque, Secretaria.– Elena Carcamo, Tesorera.

—oOo—

CLUB JUVENTUD UNIDA DE LA COLONIA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación Club Juventud Unida de la Colonia en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el día 28 de febrero de 2017, en sus instalaciones de Colonia Santa Gregoria de Chimpay, a partir de las 20, horas y para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30.11.15 y 30.11.16.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, ocho titulares y dos suplentes.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.

Sergio D. Medel, Presidente.– Fernanda S. Muñoz, Secretario.– Daniel González, Tesorero.

—oOo—

CENTRO DE ENTRENAMIENTO FORMANDO FUTURO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, Febrero de 2017.

El Centro de Entrenamiento Formando Futuro convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 27de Febrero de 2017, en el domicilio Arroyo Escondido 660 de la localidad de Viedma a las 19hs., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º.- Designar dos dos Socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados el 31/05/2016.

Ulises, Basualdo, Presidente.– Héctor Segundo Diego, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO FEDERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados de la Asociación Civil Instituto Federal de la Economía Social a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 9 de Marzo de 2017, a las 17.30 horas, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en Moreno 234, Piso 1, Oficina 1, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente los ejercicios contables

a. Iniciado el 16 de enero del 2012 y cerrado el 31 de diciembre del 2012.
b. Iniciado el 01 de enero del 2013 y cerrado el 31 de diciembre del 2013.
c. Iniciado el 01 de enero del 2014 y cerrado el 31 de diciembre del 2014.
d. Iniciado el 01 de enero del 2015 y cerrado el 31 de diciembre del 2015.

4°.- Renovación total de autoridades.

5º.- Consideración y aprobación de lo tratado en Comisión Directiva, acta n° 46 en sus puntos 1 y 2.

6°.- Consideración y aprobación de lo tratado en Comisión Directiva, acta n° 49 en su punto 1.

Gustavo A. Hourcle, Presidente.– Elsa Alicia Ortíz, Secretaria.

—oOo—

FE DE ERRATAS

———

En el Boletín Oficial Nº 5522, de fecha 22 de diciembre de 2016, en la Sección Administrativa - Leyes: Ley Nº 5175 - Artículo 1º.....

Donde Dice:

Modifícase el artículo 23 de la ley I nº 2666, el que queda redactado de la siguiente manera:

Debe Decir:

Modifícase el artículo 23 de la ley I nº 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

DECRETOS
73.- 31-01-2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15 **1a4**
76.- 31-01-2017.- Rechazar la instancia recursiva y el reclamo planteado por el Sr. Néstor Amadeo Zaninelli, DNI. N° 13.176.591 por los fundamentos expuestos en los Considerandos **4-5**
DECRETOS SINTETIZADOS **5-6**
RESOLUCIONES **6a8**
ORDENANZA MUNICIPAL **8-9**
LICITACION **9**
CONCURSO **9**
EDICTO DE MINERIA **9**

SECCION JUDICIAL
EDICTOS **9a11**
REMATE **11**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **11-12**
ACTAS **12-13**
REGLAMENTO DE CONTRATACIONES E.D.HI.P S.A. **13a15**
CONVOCATORIAS **15-16**
FE DE ERRATAS **16**
AVISOS BOLETIN OFICIAL **16a18**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el primer semestre del año 2017, debiendo ser abonada antes del 18/01/2017.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	**$**	**1.250,00**
Formato Digital	**$**	**1.350,00**
Gastos de Envío al interior	**$**	**1.400,00**
Ejemplar del día	**$**	**13,00**

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro